MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS No. 2026-0579

Plataforma SECOP II

OBJETO:
PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA PROVEER ORTOMOSAICOS A PARTIR DE LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS, INFORMACIÓN LiDAR Y GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO (ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN) DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

19 DE AGOSTO DE 2026

CRONOGRAMA PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 2026-0579 (Fechas sujetas a cambio en adendas)
Plataforma SECOP II.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA PROVEER ORTOMOSAICOS A PARTIR DE LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS, INFORMACIÓN LiDAR Y GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO (ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN) DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	6 DE AGOSTO DE 2026	www.secop.gov.co	Fechas definidas por la entidad.
Publicación estudio y documentos previos	6 DE AGOSTO DE 2026	www.secop.gov.co	Fechas definidas por la entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	6 DE AGOSTO DE 2026	www.secop.gov.co	Fechas definidas por la entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	DEL 10 DE AGOSTO AL 14 DE AGOSTO DE 2026	www.secop.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	19 DE AGOSTO DE 2026	www.secop.gov.co	Fechas definidas por la entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	19 DE AGOSTO DE 2026	www.secop.gov.co	Fechas definidas por la entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	19 DE AGOSTO DE 2026	www.secop.gov.co	Fechas definidas por la entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N/A	N/A	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 6:00 P.M.	Ver correo de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fechas definidas por la entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	21 DE AGOSTO DE 2026	www.secop.gov.co	Fechas definidas por la entidad.
Plazo máximo para expedir adendas	21 DE AGOSTO DE 2026 HASTA LAS 7:00 P.M.	www.secop.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	25 DE AGOSTO DE 2026 HASTA LAS 10:00 A.M.	www.secop.gov.co	Fechas definidas por la entidad.
Informe de presentación de ofertas / Ausencia de apertura de ofertas	N/A	N/A	Fechas definidas por la entidad.
Evaluación de las ofertas	HASTA EL 27 DE AGOSTO DE 2026		Fechas definidas por la entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	27 DE AGOSTO DE 2026	www.secop.gov.co	Fechas definidas por la entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	DESDE: 28 DE AGOSTO DE 2026 HASTA: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 (FECHA DE FINALIZACIÓN DEL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN)	www.secop.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	2 DE SEPTIEMBRE DE 2026	www.secop.gov.co	Fechas definidas por la entidad.
Audiencia de orden de elegibilidad y/o adjudicación (solo si la Entidad decide hacerla en audiencia)	N/A	N/A	Fechas definidas por la Entidad
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	3 DE SEPTIEMBRE DE 2026	www.secop.gov.co	Fechas definidas por la entidad.
Firma del Contrato	DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	www.secop.gov.co	Fechas definidas por la entidad.
Entrega de garantías	DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	www.secop.gov.co	Fechas definidas por la entidad.
Aprobación de garantías	DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	www.secop.gov.co	Fechas definidas por la entidad.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*".

INTRODUCCIÓN

El **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar contrato cuyo objeto es: ***PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA PROVEER ORTOMOSAICOS A PARTIR DE LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS, INFORMACIÓN LiDAR Y GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO (ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN) DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.***

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones definitivos, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- **Plataforma SECOP II,** del Municipio de Fusagasugá.

La selección del contratista se realizará a través del **CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.**

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los Pliegos de Condiciones, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de manera que la oferta se ajuste a estos pliegos, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados (cuando aplique), sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado según la **plantilla establecida en la PLATAFORMA SECOP II para facilitar su ubicación y revisión.**

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito y se responderá a través de la página Web **Plataforma SECOP II** a todos los participantes.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y anexar la documentación exigida.

a. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los Pliegos de Condiciones.

b. Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta deben estar convalidadas con la firma del proponente o del representante legal, según el caso, al pie o al lado de la misma. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no escritas.

c. No se aceptan propuestas que excluyan ítems o alcances de estos Pliegos de Condiciones.

d. Las propuestas deben sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos Pliegos de Condiciones.

e. El proponente deberá diligenciar y presentar los Anexos exigidos, para lo cual podrá utilizar los mismos, fotocopias o facsímiles elaborados por el proponente.

f. La documentación que el proveedor adjunte a la propuesta deberá presentarse en forma legible y clara.

g. La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en estos Pliegos de Condiciones.

h. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

CAPITULO I
GENERALIDADES

1.1. CONSULTA DE PLIEGOS

El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página Web **Plataforma SECOP II.**

1.2. NÚMERO DE PARTICIPANTES

Se entiende válido el proceso, cualquiera sea el número de participantes hábiles siempre y cuando permita hacer una selección objetiva. Incluso es válido el proceso, cuando se presente una propuesta, siempre y cuando ésta se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

1.3. PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a título individual o en consorcio o unión temporal, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento.

1.4. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

La participación en este proceso de selección no tiene ningún costo para los interesados.

1.5. APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME COLOMBIANAS.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó, entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, siempre que cumplan y acrediten alguno de los supuestos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.4 del mismo Decreto, respectivamente.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Fusagasugá teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente, cuya finalidad es beneficiar el emprendimiento de mujeres y Mipymes colombianas, determina que en el presente proceso de selección deben establecerse condiciones más exigentes en los criterios de selección para los proponentes que concurran al mismo y que no se encuentren dentro de estas categorías.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar **requisitos habilitantes diferenciales** relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tal razón se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no tengan la calidad mencionada.

SEGÚN, LO REFERENCIADO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DETERMINÓ QUE LA GARANTÍA DE SERIEDAD SERÁ EL CRITERIO DIFERENCIAL QUE SE APLICARÁ EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

En todo caso, los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

1.6. INCENTIVOS O PUNTAJES ADICIONALES A MIPYMES COLOMBIANAS.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las Mipymes colombianas, consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.4, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mismo Decreto.

Para tal efecto, la Entidad incluirá estos puntajes adicionales y definirá para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARA TAL EFECTO, EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DETERMINÓ QUE EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN INCLUIRÁ EL PUNTAJE ADICIONAL DEFINIDO EN EL ARTÍCULO MENCIONADO.

Así mismo tendrá en cuenta cada uno de los aspectos relacionados al tema de conformidad con lo establecido en los artículos mencionados.

1.7. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. al decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

EN TODO CASO, PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, Y DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR, EL ÁREA MISIONAL, DESDE EL ANÁLISIS DE CONVENIENCIA, CONSIDERA QUE NO SE REQUIERE LA INCLUSIÓN DEL PORCENTAJE DE PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO MENCIONADO.

1.8. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso hasta tanto se culmine el proceso evaluativo.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte del municipio, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

1.9. CONTROL SOCIAL – INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la Ley, a través de este documento, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social sobre este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la **Plataforma SECOP II.**

1.10. PROGRAMA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: 1- 5623868, 1-5658690, Fax 1- 5658590 y la línea gratuita nacional 018000-913040, correo electrónico en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: http://www.anticorrupcion.gov.co/buzon_denuncias/index.htm; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C.; también puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 328 2121; o la línea gratuita, al número telefónico: 018000911616.

1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el formato correspondiente del presente pliego, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.12. CORRESPONDENCIA

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la **Plataforma SECOP II,** debidamente identificada con el nombre y número del proceso, dirigida ÚNICAMENTE a la Dirección de Contratación del Municipio de Fusagasugá, como único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Municipio de Fusagasugá, y las solicitudes se responderán mediante publicación en la web **Plataforma SECOP II.** Por tanto, en virtud del principio de transparencia, el Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la web **Plataforma SECOP II**.

1.12.1. ELECTRÓNICO: Página Web Plataforma SECOP II.

Para una mayor información del proceso, en los referidos sitios, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes.

La comunicación debe contener: (**a)** el número del proceso de contratación; **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, por canales distintos a los mencionados no se aceptarán, en consecuencia, solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** responderá las comunicaciones recibidas, en la web **Plataforma SECOP II.**

1.11.2 INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_ secop_ii.pdf

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL **SECOP II.**

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II, exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, diligencie el formulario de soporte (https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte), en atención a lo dispuesto en dicho protocolo.

En caso de requerirlo, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II, los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01 8000 520808 para el resto del país.

De igual manera, envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico al correo dispuesto por la Entidad Estatal (dir.contratacion@fusagasugacundinamarca.gov.co), informando su intención de participar y la situación que le afecta; el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre, se entienden como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

1.12. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.13 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Personas naturales o jurídicas en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) nacionales o extranjeras, cuyo objeto social o actividad permita el desarrollo del objeto del presente proceso.

1.14 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

1.15 DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

Tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ,** aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario **DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL.**

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

1.15.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los poderes generales o especiales deben ser otorgados ante Notario Público.

1.16. PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a procesos de contratación, excepto cuando la Ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.
Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

1.17. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de

Elegibilidad	efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

CAPITULO II
INFORMACIÓN GENERAL

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Fusagasugá Florece: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo vigencia 2024-2027", proyecta adelantar el proceso cuyo objeto es ***"Prestar los servicios especializados para proveer ortomosaicos a partir de la toma de fotografías aéreas, información LiDAR y generación de cartografía, destinadas a la ejecución de la gestión catastral multipropósito (actualización, conservación y difusión de la información) del área urbana y rural del municipio de Fusagasugá, Cundinamarca".***

Que, mediante Resolución IGAC 765 del 27 de agosto de 2020 "Por medio del cual se habilita como gestor catastral al municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones", el Municipio de Fusagasugá asumió la responsabilidad de prestar, de forma efectiva y continua, el servicio público de gestión catastral, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.5.5 del Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2019.

Que, la Alcaldía Municipal expidió el Decreto 141 de 2025 "Por medio del cual se adopta la estructura organizacional del nivel central de la Administración Municipal de Fusagasugá-Cundinamarca, se definen las funciones generales de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"

Que, en virtud de lo dispuesto en el citado Decreto, se creó la Dirección de Gestión Catastral, adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, la cual, a partir del 7 de noviembre de 2025, asumió las funciones en materia de gestión catastral y observatorio inmobiliario, conservando la competencia para adelantar los trámites propios del catastro multipropósito conforme a la normativa vigente.

Que, en este sentido, resulta procedente exponer las razones y circunstancias que fundamentan la necesidad del Municipio de Fusagasugá como Gestor Catastral, de adquirir las ortofotografías e insumos cartográficos, para el desarrollo de la gestión catastral multipropósito en el área urbana, área rural y centros poblados del municipio.

a) La adquisición y generación de ortofotografías e insumos cartográficos constituye una herramienta estratégica para fortalecer la prestación del servicio de gestión catastral multipropósito al Municipio de Fusagasugá, permitiendo disponer de información geoespacial actualizada, precisa y confiable para la toma de decisiones institucionales y la planificación integral del territorio con la identificación de las dinámicas de la ocupación del suelo, contribuyendo al fortalecimiento y mejoramiento de la gestión territorial.

b) La adquisición de estos productos cartográficos, permitirá optimizar la gestión de los procesos de formación y/o actualización, conservación y difusión de la información, aportando a la identificación física, jurídica y económica de los predios que conforman el municipio, en cumplimiento de su misionalidad cuyo propósito principal de la Dirección de Gestión Catastral es: *"Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas, administrativas y operativas relacionadas con la gestión catastral, garantizando la actualización, conservación y difusión de la información predial del municipio en concordancia con las normas del IGAC y el modelo de catastro multipropósito"*, establecido en la Resolución N° 0038 del 05 de noviembre del 2025.

c) Ante la necesidad, que el censo predial este debidamente actualizado y clasificado en sus bienes inmuebles, pertenecientes al Estado y a los particulares en la totalidad del territorio municipal, los productos cartográficos ofrecen la información que permitirá la correcta identificación física, jurídica y económica.

Justificación de la Necesidad:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.4 de la Resolución 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, se establecen como objetivos generales de la Gestión Catastral Multipropósito: garantizar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público catastral; asegurar a la ciudadanía una atención oportuna y eficiente de los trámites catastrales; producir, actualizar, conservar y difundir la información catastral con enfoque multipropósito; y garantizar la calidad, integración e interoperabilidad de dicha información con el Sistema de Administración del Territorio y los demás sistemas que hacen uso de ella para diferentes fines institucionales.

De igual manera, el Capítulo 1 de la citada Resolución, en su artículo 4.1.1., establece que los procesos de la Gestión Catastral Multipropósito comprenden la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, los cuales permiten identificar y describir las características físicas, jurídicas y económicas de los predios, garantizando que la base de datos catastral represente de manera completa, oportuna y confiable la realidad del territorio. Esta información constituye un insumo fundamental para la administración de la tierra, la planeación territorial, la gestión fiscal, la seguridad jurídica de la propiedad y la formulación de políticas públicas basadas en información geográfica actualizada.

En este contexto, la Dirección de Gestión Catastral del municipio de Fusagasugá, en cumplimiento de las funciones asignadas como Gestor Catastral,

requiere adelantar la adquisición de una **ORTOFOTOGRAFÍA ACTUALIZADA DEL TERRITORIO MUNICIPAL**, acompañada de la generación de ortomosaicos, información LiDAR, Modelo Digital del Terreno (MDT) y cartografía básica vectorial, que cubra la totalidad del área urbana, rural y los centros poblados del municipio. Esta necesidad obedece a que los insumos cartográficos actualmente disponibles se encuentran próximos a finalizar su vigencia técnica y ya no representan de manera precisa la realidad física del territorio, debido a las constantes transformaciones derivadas del crecimiento urbano, la expansión rural, el desarrollo de infraestructura, las dinámicas inmobiliarias y las modificaciones generadas por procesos naturales y antrópicos.

La adquisición de una nueva ortofotografía constituye un insumo estratégico para garantizar la actualización de la información geoespacial del municipio, permitiendo contar con una representación precisa, homogénea y reciente del territorio. Este producto será la base para la identificación de cambios físicos en los predios, la actualización de la cartografía oficial, la incorporación de nuevas construcciones, vías, equipamientos, parcelaciones y demás elementos territoriales que actualmente no se encuentran reflejados en la información existente. De igual forma, permitirá fortalecer los procesos de actualización, conservación y difusión de la información catastral, optimizando la calidad de la base de datos catastral y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Catastro Multipropósito.

El Catastro Multipropósito tiene como finalidad brindar seguridad jurídica sobre la propiedad inmueble mediante la adecuada identificación, representación y actualización de la información relacionada con la ocupación, uso, valor, destinación económica y características físicas de los predios. En este sentido, la obtención de una ortofotografía de alta resolución se convierte en un elemento esencial para disponer de información confiable y técnicamente soportada, facilitando la toma de decisiones en materia de planificación territorial, administración del suelo, desarrollo urbano y rural, gestión ambiental, fortalecimiento fiscal y ejecución de proyectos estratégicos de inversión pública.

Las áreas objeto de intervención para la captura de la fotografía aérea, generación de ortomosaicos, información LiDAR y demás productos cartográficos comprenden aproximadamente:

- **Área urbana:** 1.377,45 hectáreas.
- **Área rural:** 17.984,85 hectáreas.
- **Centros poblados:** 13,27 hectáreas.

Adicionalmente, dentro de estas áreas se han identificado diferencias significativas entre la información cartográfica actualmente disponible y las condiciones reales del territorio. Por tal razón, resulta indispensable adelantar procesos de restitución cartográfica sobre la totalidad del municipio, considerando que, con corte al 05 de mayo de 2026, la base catastral registra aproximadamente 80.500 predios, cifra que presenta variaciones permanentes como consecuencia de las dinámicas urbanísticas, inmobiliarias y rurales que experimenta el municipio. La actualización de estos insumos permitirá garantizar la correspondencia entre la realidad física del territorio y la información registrada en la base catastral.

Durante los últimos años se han identificado nuevos desarrollos urbanísticos, procesos de expansión rural, asentamientos formales e informales, construcción de infraestructura vial, modificaciones en el uso del suelo y cambios en la cobertura vegetal, situaciones que hacen indispensable disponer de información geoespacial reciente para fortalecer el mapa digital del municipio y apoyar la ejecución de proyectos institucionales relacionados con:

- **Gestión del riesgo:** identificación de zonas de amenaza, monitoreo de áreas susceptibles a movimientos en masa e inundaciones, atención de emergencias y planificación de acciones de mitigación.
- **Gestión ambiental:** delimitación y protección de rondas hídricas, áreas de conservación, ecosistemas estratégicos, humedales y demás zonas de especial importancia ambiental.
- **Ordenamiento territorial:** actualización del Sistema de Información Geográfica (SIG), revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), actualización de nomenclatura vial y domiciliaria, formulación del Plan Maestro de Espacio Público, procesos de legalización urbanística y fortalecimiento de los instrumentos de planificación.
- **Desarrollo económico y social:** actualización de la estratificación socioeconómica, fortalecimiento del Sistema Único de Información (SUI), planeación de infraestructura pública, gestión de servicios públicos domiciliarios y apoyo a la formulación de proyectos de inversión. Los productos cartográficos y geoespaciales objeto del presente proceso de contratación constituyen herramientas transversales para todas las dependencias de la Administración Municipal, ya que proporcionarán información precisa, actualizada y georreferenciada para soportar la toma de decisiones institucionales. Asimismo, permitirán optimizar los procesos de análisis territorial, reducir los costos asociados a levantamientos de información en campo, fortalecer la interoperabilidad entre los sistemas de información y mejorar la eficiencia en la prestación del servicio público catastral.

En consecuencia, la adquisición de la ortofotografía representa una inversión estratégica para el municipio de Fusagasugá, toda vez que permitirá consolidar una infraestructura de datos espaciales moderna, confiable y actualizada, indispensable para el desarrollo de la Gestión Catastral Multipropósito y para la ejecución de políticas públicas orientadas al ordenamiento territorial, la sostenibilidad ambiental, la gestión del riesgo, el desarrollo económico y la adecuada administración del territorio.

Por lo anterior, se requiere contratar la generación, procesamiento y entrega de productos cartográficos de alta precisión para la totalidad del área urbana, rural y centros poblados del municipio, ajustados a lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en las Resoluciones NI 471 de 2020, No 197 de 2022, Resolución No. 1421 de 2021 o la norma que las modifique o derogue, para la validación y oficialización de los productos cartográficos comprendiendo como mínimo los siguientes productos:

- **Ortofotografía digital:** con resolución espacial (GSD) que permita la identificación precisa de linderos, construcciones, vías, cuerpos de agua y demás elementos del territorio.

- **Modelos Digitales de Terreno (MDT):** generados con altos estándares de precisión para el análisis topográfico, hidrológico, geomorfológico y de pendientes.
- **Información LiDAR:** destinada a la obtención de modelos tridimensionales del terreno y de la superficie, fortaleciendo el análisis geoespacial y la precisión cartográfica.
- **Cartografía Básica Vectorial:** elaborada conforme a las especificaciones técnicas vigentes, permitiendo la actualización de las capas geográficas oficiales y facilitando la toma de decisiones estratégicas para la Administración Municipal y el desarrollo de la Gestión Catastral Multipropósito.

Marco Normativo y Estándares de Calidad:

Es imperativo que la totalidad de los productos generados se ciñan estrictamente a la normativa técnica vigente emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). El contratista deberá garantizar que el proceso de captura, procesamiento y estructuración de datos cumpla con las Resoluciones No. 471 de 2020 y No. 197 de 2022, o la norma que las modifique o derogue. Las normas y estándares aplicables son:

NORMA / RESOLUCIÓN	OBJETO Y APLICACIÓN AL PROYECTO	PRODUCTOS QUE RIGE
Resolución IGAC No. 388 de 2020 y sus modificatorias	Establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito.	Escala de la Cartografía Catastral
Resolución IGAC No. 471 de 2020	Establece las especificaciones técnicas para la producción de cartografía básica. Define las denominaciones de producto Carto1000, Orto10 y MDT1. El nivel de detalle ortofoto urbana aplica: denominación Carto1000 (BDC vectorial escala 1:1.000), denominación Orto10 (GSD 10 cm), denominación MDT1 (grilla 1 m). La proyección cartográfica será definida en un único origen de coordenadas con los parámetros establecidos en la tabla 1 de esta resolución.	Carto1000, 5000 Orto10, 50 MDT1, 5
Resolución IGAC No. 529 de 2020	Adopta el modelo de datos geográficos IGAC para cartografía básica. La base de datos cartográfica representada a través de elementos vectoriales debe ser estructurada de conformidad con la versión vigente del modelo de datos publicado por el IGAC (www.igac.gov.co), de acuerdo con el alcance definido para el proyecto.	Carto1000 y 5000
Resolución IGAC No. 197 de 2022	Regula la estructura e integridad de las ortoimágenes (Art. 2). Establece los niveles mínimos de conformidad por producto: Ortoimagen — b. Exactitud absoluta de posición; MDT — b. Exactitud absoluta de posición y c. Consistencia lógica; BDC vectoriales — c. Exactitud de posición absoluta o relativa. Se aplica la norma que la modifique o derogue.	Carto1000, 5000 Orto10, 50 MDT1, 5
Resolución IGAC No. 1421 de 2021	Establece las condiciones de validación técnica y oficialización de productos cartográficos básicos y se dictan otras disposiciones	Carto1000, 5000 Orto10, 50 MDT1, 5
Resolución IGM/IGAC No. 068 de 2005 — MAGNA-SIRGAS	Adopta el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS como sistema de referencia horizontal oficial de Colombia, o el que lo modifique o sustituya. Todos los productos cartográficos deben ser referenciados en MAGNA-SIRGAS.	Todos los productos
ISO 19115 / ISO 19139	Estándares internacionales para la generación de metadatos geográficos. Todos los productos cartográficos finales deben estar acompañados de sus metadatos en formato ISO 19115/19139.	Carto1000, 5000 Orto10, 50 MDT1, 5
Modelo LADM-COL	Los datos cartográficos deben ser migrados a la plataforma SIG del contratante bajo el modelo de datos LADM-COL (Land Administration Domain Model — Colombia), conforme a las instrucciones de la entidad contratante.	Carto1000 y 5000
Circular Reglamentaria IGAC — Habilitación de personas	El oferente debe cumplir las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el IGAC para personas naturales o jurídicas que realicen trabajos fotogramétricos y cartográficos en el territorio nacional.	Requisito habilitante del oferente
Reglamentos Aeronáuticos de Colombia — Aeronáutica Civil / FAC	El oferente deberá cumplir lo dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia. Para el efecto, se deberá solicitar el permiso respectivo ante la Aeronáutica Civil y la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) con anterioridad al inicio de las actividades de vuelo.	Actividades de vuelo
Fuentes de información complementarias	Para la generación de los productos de cartografía básica se podrá hacer uso de fuentes de información existentes y disponibles, siempre que se garantice la calidad y consistencia de los productos finales de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contratadas.	Todos los productos

a) Especificaciones de Producto (Resoluciones 471 y 388 de 2020)

Los productos deberán estructurarse bajo los parámetros de calidad del IGAC, asegurando que la información sea interoperable con el **Modelo LADM-COL** (Land Administration Domain Model):

- **Sistema de Referencia:** Toda la información deberá estar referida al sistema **MAGNA-SIRGAS**, utilizando el origen nacional único establecido por la Resolución 471, garantizando la consistencia geométrica con la base de datos nacional.
- **Ortofotografía:** Se requiere un producto con corrección geométrica y radiométrica, libre de nubes, sombras proyectadas o deformaciones en edificaciones, con un **GSD (Ground Sample Distance)** que permita la identificación de puntos de control y linderos con precisión centimétrica.

La aceptación de los productos estará supeditada a una evaluación rigurosa de calidad que contempla:

- **Exactitud Posicional:** Evaluación de la precisión horizontal y vertical mediante puntos de control terrestre (GCP) tomados con equipos GNSS de doble frecuencia.
- **Consistencia Lógica:** Verificación de la ausencia de errores topológicos en la cartografía básica (cruces de líneas, polígonos abiertos o superposiciones).
- **Completitud:** Asegurar que el 100% del área geográfica contratada (urbana y rural) esté cubierta sin vacíos de información o áreas de interpolación fallida en los modelos digitales.

b) Interoperabilidad y Catastro Multipropósito (Resolución 197 de 2022)

Dado que el fin último es el **Catastro Multipropósito**, los insumos deben permitir la integración de variables físicas, jurídicas y económicas. La cartografía vectorial resultante debe:

- Identificar de manera unívoca los elementos del territorio (vías, hidrografía, manzanas, predios).
- Servir de base para la identificación de la tenencia de la tierra, facilitando la vinculación entre el folio de matrícula inmobiliaria y el objeto territorial.
- Soportar el análisis de áreas protegidas y zonas de amenaza por fenómenos de remoción en masa, vitales para el ordenamiento territorial del municipio.

1.2. CONDICIONES TÉCNICAS

De conformidad con la necesidad identificada por la Dirección de Gestión Catastral del municipio de Fusagasugá, se presentan las especificaciones y los requerimientos técnicos mínimos que deberá cumplir la ortoimagen objeto de adquisición, con el fin de garantizar que la información geoespacial obtenida satisfaga las necesidades institucionales y los estándares de calidad requeridos para el desarrollo de las actividades catastrales y de planificación territorial. Estos requisitos son de obligatorio cumplimiento por parte del proponente, así:

FICHA TÉCNICA			
N°	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**	**Cantidad (Ha)**
1	Suministrar aerofotografías originales provistas por el sensor, con cubrimiento del área urbana con una extensión aproximada de 1.377,45 hectáreas.	1. Las ortoimágenes deben ser generadas a partir de sensor aéreo. 2. Generación de ortofotos que deberán realizarse a partir de aerofotografías digitales de terreno, con sensor tripulado. Las Ortofotos se rectificarán diferencialmente a la proyección ortográfica procesando cada pixel de la imagen mediante procesos fotogramétricos, acudiendo a las coordenadas que poseen los puntos de control, los parámetros de orientación que tiene el sensor y el modelo digital de terreno (DTM), el cual debe ser utilizado y entregado en su totalidad con las condiciones técnicas que permitan al oferente y el solicitante asegurar la calidad del producto final. 3. El nivel de detalle y especificaciones para los productos y lineamientos técnicos debe ajustarse a lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Resoluciones NI 471 de 2020, No 197 de 2022 o la norma que las modifique o derogue. 4. Nivel de detalle ortofoto urbana: - Denominación de producto: Carto1000 - Base de datos cartográfica (vectorial) Escala: 1:1000 - Denominación de producto: Orto10 - Ortoimágenes GSD (cm): 10 - Denominación de producto: MDT 1 - Modelos digitales de terreno Grilla/Malla (m): 1 5. Modelo de datos y representación: La base de datos cartográfica representada a través de elementos vectoriales debe ser estructurada de conformidad con la versión vigente del modelo de datos definido y publicado por el IGAC en su página web oficial (www.igac.gov.co), y de acuerdo con el alcance definido para el proyecto. 6. Fuentes de información: Para la generación de los productos de cartografía básica se podrá hacer uso de fuentes de información existentes y disponibles, siempre que se garantice la calidad y consistencia de los productos finales de acuerdo con lo establecido en la presente resolución. 7. La Estructura e integridad de la ortoimágen, de conformidad al artículo 2 de la Resolución No 197 de 2022 o la norma que las modifique o derogue. - Resolución espacial. Unidad mínima de representación de un elemento en terreno sobre la imagen, normalmente conocido como GSD (Ground Sample Distance). 8. La ortoimágen debe cumplir como mínimo con los siguientes niveles de conformidad la	**1.377,45**

		Resolución No 197 de 2022. La Calidad - b. Exactitud absoluta de posición. - Modelo Digital del Terreno (MDT) – b. Exactitud absoluta de posición, c. Consistencia lógica. - Bases de datos cartográficas (vectoriales) - deberán cumplir con los criterios de calidad establecidos en la Resolución 471 de 2020 y sus modificaciones, incluyendo como mínimo: a) Totalidad, verificando la ausencia de elementos faltantes o excedentes respecto a la fuente de captura; b) Consistencia lógica, comprendiendo consistencia conceptual, consistencia topológica y consistencia de dominios de atributos; c) Exactitud de posición absoluta o relativa, garantizando la correcta ubicación espacial de los objetos geográficos; y d) Exactitud temática, relacionada con la adecuada clasificación y consistencia de atributos cuantitativos, cualitativos y relaciones de los objetos geográficos conforme al modelo de datos y catálogo de objetos vigente del IGAC.. 9. Sistema de referencia horizontal. El Marco Geocéntrico Nacional de Referencia es MAGNA-SIRGAS, establecido mediante Resolución 068 de 2005, o aquel que lo modifique o lo sustituya. La proyección cartográfica será definida en un único origen de coordenadas, con los parámetros establecidos en la tabla 1., de la Resolución No 471 de 2020. 10. En el proceso de elaboración se deberá realizar proceso de Aerotriangulación, adquisición de Puntos de fotocontrol, Modelo Digital de Terreno, de acuerdo con el diseño de vuelo y que garantice la calidad del producto, conforme a la resolución espacial del producto y precisión del mismo. 11.El contratista deberá entregar el certificado de calibración del (los) sensor(es), según el número de sensores empleados. 12. El oferente deberá cumplir lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en lo concerniente las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para realizar trabajos fotogramétricos y cartográficos en el territorio nacional. 13. El oferente deberá cumplir lo dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, para lo cual se debe solicitar permiso a la Aeronáutica Civil y a la Fuerza Aérea Colombiana.	
2	Suministrar aerofotografías originales provistas por el sensor, con cubrimiento del área de centros poblados con una extensión aproximada de 13,27 hectáreas.	1. Las ortoimágenes deben ser generadas a partir de sensor aéreo. 2. Generación de ortofotos que deberán realizarse a partir de aerofotografías digitales de terreno, con sensor tripulado. Las Ortofotos se rectificarán diferencialmente a la proyección ortográfica procesando cada pixel de la imagen mediante procesos fotogramétricos, acudiendo a las coordenadas que poseen los puntos de control, los parámetros de orientación que tiene el sensor y el modelo digital de terreno (DTM), el cual debe ser utilizado y entregado en su totalidad con las condiciones técnicas que permitan al oferente y el solicitante asegurar la calidad del producto final. 3. El nivel de detalle y especificaciones para los productos y lineamientos técnicos debe ajustarse a lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Resoluciones NI 471 de 2020, No 197 de 2022 o la norma que las modifique o derogue. 4. Nivel de detalle ortofoto urbana: - Denominación de producto: Carto1000 - Base de datos cartográfica (vectorial) Escala: 1:1000 - Denominación de producto: Orto10 - Ortoimágenes GSD (cm): 10 - Denominación de producto: MDT 1 - Modelos digitales de terreno Grilla/Malla (m): 1 5. Modelo de datos y representación: La base de datos cartográfica representada a través de elementos vectoriales debe ser estructurada de conformidad con la versión vigente del modelo de datos definido y publicado por el IGAC en su página web oficial (www.igac.gov.co), y de acuerdo con el alcance definido para el proyecto. 6. Fuentes de información: Para la generación de los productos de cartografía básica se podrá hacer uso de fuentes de información existentes y disponibles, siempre que se garantice la calidad y consistencia de los productos finales de acuerdo con lo establecido en la presente resolución. 7. La Estructura e integridad de la ortoimagen, de conformidad al artículo 2 de la Resolución No 197 de 2022 o la norma que las modifique o derogue. - Resolución espacial. Unidad mínima de representación de un elemento en terreno sobre la imagen, normalmente conocido como GSD (Ground Sample Distance). 8. La ortoimagen debe cumplir como mínimo con los siguientes niveles de conformidad la Resolución No 197 de 2022. - La Calidad - b. Exactitud absoluta de posición. - Modelo Digital del Terreno (MDT) – b. Exactitud absoluta de posición, c. Consistencia lógica. - Bases de datos cartográficas (vectoriales) - deberán cumplir con los criterios de calidad	**13,27**

		establecidos en la Resolución 471 de 2020 y sus modificaciones, incluyendo como mínimo: a) Totalidad, verificando la ausencia de elementos faltantes o excedentes respecto a la fuente de captura; b) Consistencia lógica, comprendiendo consistencia conceptual, consistencia topológica y consistencia de dominios de atributos; c) Exactitud de posición absoluta o relativa, garantizando la correcta ubicación espacial de los objetos geográficos; y d) Exactitud temática, relacionada con la adecuada clasificación y consistencia de atributos cuantitativos, cualitativos y relaciones de los objetos geográficos conforme al modelo de datos y catálogo de objetos vigente del IGAC. 9. Sistema de referencia horizontal. El Marco Geocéntrico Nacional de Referencia es MAGNA-SIRGAS, establecido mediante Resolución 068 de 2005, o aquel que lo modifique o lo sustituya. La proyección cartográfica será definida en un único origen de coordenadas, con los parámetros establecidos en la tabla 1., de la Resolución No 471 de 2020. 10. En el proceso de elaboración se deberá realizar proceso de Aerotriangulación, adquisición de Puntos de fotocontrol, Modelo Digital de Terreno, de acuerdo con el diseño de vuelo y que garantice la calidad del producto, conforme a la resolución espacial del producto y precisión del mismo. 11.El contratista deberá entregar el certificado de calibración del (los) sensor(es), según el número de sensores empleados. 12. El oferente deberá cumplir lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en lo concerniente las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para realizar trabajos fotogramétricos y cartográficos en el territorio nacional. 13. El oferente deberá cumplir lo dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, para lo cual se debe solicitar permiso a la Aeronáutica Civil y a la Fuerza Aérea Colombiana.	
3	Suministrar aerofotografías originales provistas por el sensor, con cubrimiento del área rural con una extensión aproximada de 17.984,85 hectáreas.	1. Las ortoimágenes deben ser generadas a partir de sensor aéreo. 2. Generación de ortofotos que deberán realizarse a partir de aerofotografías digitales de terreno, con sensor tripulado. Las Ortofotos se rectificarán diferencialmente a la proyección ortográfica procesando cada pixel de la imagen mediante procesos fotogramétricos, acudiendo a las coordenadas que poseen los puntos de control, los parámetros de orientación que tiene el sensor y el modelo digital de terreno (DTM), el cual debe ser utilizado y entregado en su totalidad con las condiciones técnicas que permitan al oferente y el solicitante asegurar la calidad del producto final. 3. El nivel de detalle y especificaciones para los productos y lineamientos técnicos debe ajustarse a lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Resoluciones NI 471 de 2020, No 197 de 2022 o la norma que las modifique o derogue. 4. Nivel de detalle ortofoto urbana: - Denominación de producto: Carto5000 - Base de datos cartográfica (vectorial) Escala: 1:5000 - Denominación de producto: Orto50 - Ortoimágenes GSD (cm): 50 - Denominación de producto: MDT 5 - Modelos digitales de terreno Grilla/Malla (m): 5 5. Modelo de datos y representación: La base de datos cartográfica representada a través de elementos vectoriales debe ser estructurada de conformidad con la versión vigente del modelo de datos definido y publicado por el IGAC en su página web oficial (www.igac.gov.co), y de acuerdo con el alcance definido para el proyecto. 6. Fuentes de información: Para la generación de los productos de cartografía básica se podrá hacer uso de fuentes de información existentes y disponibles, siempre que se garantice la calidad y consistencia de los productos finales de acuerdo con lo establecido en la presente resolución. 7. La Estructura e integridad de la ortoimágen, de conformidad al artículo 2 de la Resolución No 197 de 2022 o la norma que las modifique o derogue. - Resolución espacial. Unidad mínima de representación de un elemento en terreno sobre la imagen, normalmente conocido como GSD (Ground Sample Distance). 8. La ortoimágen debe cumplir como mínimo con los siguientes niveles de conformidad la Resolución No 197 de 2022. - La Calidad - b. Exactitud absoluta de posición. - Modelo Digital del Terreno (MDT) – b. Exactitud absoluta de posición, c. Consistencia lógica. - Bases de datos cartográficas (vectoriales) - deberán cumplir con los criterios de calidad establecidos en la Resolución 471 de 2020 y sus modificaciones, incluyendo como mínimo: a) Totalidad, verificando la ausencia de elementos faltantes o excedentes respecto a la fuente de captura; b) Consistencia lógica, comprendiendo consistencia conceptual, consistencia topológica y consistencia de dominios de atributos; c) Exactitud de posición absoluta o relativa, garantizando la correcta ubicación espacial de los objetos geográficos; y d) Exactitud	**17.984,85**

		temática, relacionada con la adecuada clasificación y consistencia de atributos cuantitativos, cualitativos y relaciones de los objetos geográficos conforme al modelo de datos y catálogo de objetos vigente del IGAC.. 9. Sistema de referencia horizontal. El Marco Geocéntrico Nacional de Referencia es MAGNA-SIRGAS, establecido mediante Resolución 068 de 2005, o aquel que lo modifique o lo sustituya. La proyección cartográfica será definida en un único origen de coordenadas, con los parámetros establecidos en la tabla 1., de la Resolución No 471 de 2020. 10. En el proceso de elaboración se deberá realizar proceso de Aerotriangulación, adquisición de Puntos de fotocontrol, Modelo Digital de Terreno, de acuerdo con el diseño de vuelo y que garantice la calidad del producto, conforme a la resolución espacial del producto y precisión del mismo. 11.El contratista deberá entregar el certificado de calibración del (los) sensor(es), según el número de sensores empleados. 12. El oferente deberá cumplir lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en lo concerniente las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para realizar trabajos fotogramétricos y cartográficos en el territorio nacional. 13. El oferente deberá cumplir lo dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, para lo cual se debe solicitar permiso a la Aeronáutica Civil y a la Fuerza Aérea Colombiana.	

Conclusión

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 050 de 2024 "Por el cual se crea el Comité de Contratación", modificado por el Decreto 058 de 2025, dicho comité, mediante Acta No. 23 del 29 de mayo de 2026, recomendó adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de concurso de méritos. Por lo tanto, se requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad técnica y experiencia necesaria para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato.

Al adelantar el proceso a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con el propósito de adquirir insumos cartográficos esenciales para continuar con la prestación del servicio público catastral con enfoque multipropósito ininterrumpidamente y se actualicen los componentes físico, jurídico y económico de la base predial catastral en sus aspectos geográficos y alfanuméricos, mediante el proyecto cuyo objeto es "***PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA PROVEER ORTOMOSAICOS A PARTIR DE LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS, INFORMACIÓN LiDAR Y GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO (ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN) DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA"***

2.2. OBJETO.

PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA PROVEER ORTOMOSAICOS A PARTIR DE LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS AEROTRANSPORTADAS, INFORMACIÓN LiDAR Y GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO (ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN) DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la necesidad de la Dirección de Gestión Catastral del Municipio de Fusagasugá, se dan a conocer las especificaciones y los requerimientos técnicos mínimos del servicio a prestar; los cuales son requisito obligatorio que deberá cumplir el proponente.

FICHA TÉCNICA			
N°	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**	**Cantidad (Ha)**
1	Suministrar aerofotografías originales provistas por el sensor, con cubrimiento del área urbana con una extensión aproximada de 1.377,45 hectáreas.	1. Las ortoimágenes deben ser generadas a partir de sensor aéreo. 2. Generación de ortofotos que deberán realizarse a partir de aerofotografías digitales de terreno, con sensor tripulado. Las Ortofotos se rectificarán diferencialmente a la proyección ortográfica procesando cada pixel de la imagen mediante procesos fotogramétricos, acudiendo a las coordenadas que poseen los puntos de control, los parámetros de orientación que tiene el sensor y el modelo digital de terreno (DTM), el cual debe ser utilizado y entregado en su totalidad con las condiciones técnicas que permitan al oferente y el solicitante asegurar la calidad del producto final. 3. El nivel de detalle y especificaciones para los productos y lineamientos técnicos debe ajustarse a lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Resoluciones NI 471 de 2020, No 197 de 2022 o la norma que las modifique o derogue. 4. Nivel de detalle ortofoto urbana: - Denominación de producto: Carto1000	**1.377,45**

		- Base de datos cartográfica (vectorial) Escala: 1:1000 - Denominación de producto: Orto10 - Ortoimágenes GSD (cm): 10 - Denominación de producto: MDT 1 - Modelos digitales de terreno Grilla/Malla (m): 1 5. Modelo de datos y representación: La base de datos cartográfica representada a través de elementos vectoriales debe ser estructurada de conformidad con la versión vigente del modelo de datos definido y publicado por el IGAC en su página web oficial (www.igac.gov.co), y de acuerdo con el alcance definido para el proyecto. 6. Fuentes de información: Para la generación de los productos de cartografía básica se podrá hacer uso de fuentes de información existentes y disponibles, siempre que se garantice la calidad y consistencia de los productos finales de acuerdo con lo establecido en la presente resolución. 7. La Estructura e integridad de la ortoimágen, de conformidad al artículo 2 de la Resolución No 197 de 2022 o la norma que las modifique o derogue. - Resolución espacial. Unidad mínima de representación de un elemento en terreno sobre la imagen, normalmente conocido como GSD (Ground Sample Distance). 8. La ortoimágen debe cumplir como mínimo con los siguientes niveles de conformidad la Resolución No 197 de 2022. - La Calidad - b. Exactitud absoluta de posición. - Modelo Digital del Terreno (MDT) – b. Exactitud absoluta de posición, c. Consistencia lógica. - Bases de datos cartográficas (vectoriales) - deberán cumplir con los criterios de calidad establecidos en la Resolución 471 de 2020 y sus modificaciones, incluyendo como mínimo: a) Totalidad, verificando la ausencia de elementos faltantes o excedentes respecto a la fuente de captura; b) Consistencia lógica, comprendiendo consistencia conceptual, consistencia topológica y consistencia de dominios de atributos; c) Exactitud de posición absoluta o relativa, garantizando la correcta ubicación espacial de los objetos geográficos; y d) Exactitud temática, relacionada con la adecuada clasificación y consistencia de atributos cuantitativos, cualitativos y relaciones de los objetos geográficos conforme al modelo de datos y catálogo de objetos vigente del IGAC.. 9. Sistema de referencia horizontal. El Marco Geocéntrico Nacional de Referencia es MAGNA-SIRGAS, establecido mediante Resolución 068 de 2005, o aquel que lo modifique o lo sustituya. La proyección cartográfica será definida en un único origen de coordenadas, con los parámetros establecidos en la tabla 1., de la Resolución No 471 de 2020. 10. En el proceso de elaboración se deberá realizar proceso de Aerotriangulación, adquisición de Puntos de fotocontrol, Modelo Digital de Terreno, de acuerdo con el diseño de vuelo y que garantice la calidad del producto, conforme a la resolución espacial del producto y precisión del mismo. 11.El contratista deberá entregar el certificado de calibración del (los) sensor(es), según el número de sensores empleados. 12. El oferente deberá cumplir lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en lo concerniente las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para realizar trabajos fotogramétricos y cartográficos en el territorio nacional. 13. El oferente deberá cumplir lo dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, para lo cual se debe solicitar permiso a la Aeronáutica Civil y a la Fuerza Aérea Colombiana.	
2	Suministrar aerofotografías originales provistas por el sensor, con cubrimiento del área de centros poblados con una extensión aproximada de 13,27 hectáreas.	1. Las ortoimágenes deben ser generadas a partir de sensor aéreo. 2. Generación de ortofotos que deberán realizarse a partir de aerofotografías digitales de terreno, con sensor tripulado. Las Ortofotos se rectificarán diferencialmente a la proyección ortográfica procesando cada pixel de la imagen mediante procesos fotogramétricos, acudiendo a las coordenadas que poseen los puntos de control, los parámetros de orientación que tiene el sensor y el modelo digital de terreno (DTM), el cual debe ser utilizado y entregado en su totalidad con las condiciones técnicas que permitan al oferente y el solicitante asegurar la calidad del producto final. 3. El nivel de detalle y especificaciones para los productos y lineamientos técnicos debe ajustarse a lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Resoluciones NI 471 de 2020, No 197 de 2022 o la norma que las modifique o derogue. 4. Nivel de detalle ortofoto urbana: - Denominación de producto: Carto1000 - Base de datos cartográfica (vectorial) Escala: 1:1000 - Denominación de producto: Orto10 - Ortoimágenes GSD (cm): 10 - Denominación de producto: MDT 1 - Modelos digitales de terreno Grilla/Malla (m): 1 5. Modelo de datos y representación: La base de datos cartográfica representada a través de elementos vectoriales debe ser estructurada de conformidad con la versión vigente del modelo	**13,27**

		de datos definido y publicado por el IGAC en su página web oficial (www.igac.gov.co), y de acuerdo con el alcance definido para el proyecto. 6. Fuentes de información: Para la generación de los productos de cartografía básica se podrá hacer uso de fuentes de información existentes y disponibles, siempre que se garantice la calidad y consistencia de los productos finales de acuerdo con lo establecido en la presente resolución. 7. La Estructura e integridad de la ortoimagen, de conformidad al artículo 2 de la Resolución No 197 de 2022 o la norma que las modifique o derogue. - Resolución espacial. Unidad mínima de representación de un elemento en terreno sobre la imagen, normalmente conocido como GSD (Ground Sample Distance). 8. La ortoimagen debe cumplir como mínimo con los siguientes niveles de conformidad la Resolución No 197 de 2022. - La Calidad - b. Exactitud absoluta de posición. - Modelo Digital del Terreno (MDT) – b. Exactitud absoluta de posición, c. Consistencia lógica. - Bases de datos cartográficas (vectoriales) - deberán cumplir con los criterios de calidad establecidos en la Resolución 471 de 2020 y sus modificaciones, incluyendo como mínimo: a) Totalidad, verificando la ausencia de elementos faltantes o excedentes respecto a la fuente de captura; b) Consistencia lógica, comprendiendo consistencia conceptual, consistencia topológica y consistencia de dominios de atributos; c) Exactitud de posición absoluta o relativa, garantizando la correcta ubicación espacial de los objetos geográficos; y d) Exactitud temática, relacionada con la adecuada clasificación y consistencia de atributos cuantitativos, cualitativos y relaciones de los objetos geográficos conforme al modelo de datos y catálogo de objetos vigente del IGAC. 9. Sistema de referencia horizontal. El Marco Geocéntrico Nacional de Referencia es MAGNA-SIRGAS, establecido mediante Resolución 068 de 2005, o aquel que lo modifique o lo sustituya. La proyección cartográfica será definida en un único origen de coordenadas, con los parámetros establecidos en la tabla 1., de la Resolución No 471 de 2020. 10. En el proceso de elaboración se deberá realizar proceso de Aerotriangulación, adquisición de Puntos de fotocontrol, Modelo Digital de Terreno, de acuerdo con el diseño de vuelo y que garantice la calidad del producto, conforme a la resolución espacial del producto y precisión del mismo. 11.El contratista deberá entregar el certificado de calibración del (los) sensor(es), según el número de sensores empleados. 12. El oferente deberá cumplir lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en lo concerniente las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para realizar trabajos fotogramétricos y cartográficos en el territorio nacional. 13. El oferente deberá cumplir lo dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, para lo cual se debe solicitar permiso a la Aeronáutica Civil y a la Fuerza Aérea Colombiana.	
3	Suministrar aerofotografías originales provistas por el sensor, con cubrimiento del área rural con una extensión aproximada de 17.984,85 hectáreas.	1. Las ortoimágenes deben ser generadas a partir de sensor aéreo. 2. Generación de ortofotos que deberán realizarse a partir de aerofotografías digitales de terreno, con sensor tripulado. Las Ortofotos se rectificarán diferencialmente a la proyección ortográfica procesando cada pixel de la imagen mediante procesos fotogramétricos, acudiendo a las coordenadas que poseen los puntos de control, los parámetros de orientación que tiene el sensor y el modelo digital de terreno (DTM), el cual debe ser utilizado y entregado en su totalidad con las condiciones técnicas que permitan al oferente y el solicitante asegurar la calidad del producto final. 3. El nivel de detalle y especificaciones para los productos y lineamientos técnicos debe ajustarse a lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Resoluciones NI 471 de 2020, No 197 de 2022 o la norma que las modifique o derogue. 4. Nivel de detalle ortofoto urbana: - Denominación de producto: Carto5000 - Base de datos cartográfica (vectorial) Escala: 1:5000 - Denominación de producto: Orto50 - Ortoimágenes GSD (cm): 50 - Denominación de producto: MDT 5 - Modelos digitales de terreno Grilla/Malla (m): 5 5. Modelo de datos y representación: La base de datos cartográfica representada a través de elementos vectoriales debe ser estructurada de conformidad con la versión vigente del modelo de datos definido y publicado por el IGAC en su página web oficial (www.igac.gov.co), y de acuerdo con el alcance definido para el proyecto. 6. Fuentes de información: Para la generación de los productos de cartografía básica se podrá hacer uso de fuentes de información existentes y disponibles, siempre que se garantice la calidad y consistencia de los productos finales de acuerdo con lo establecido en la presente resolución. 7. La Estructura e integridad de la ortoimágen, de conformidad al artículo 2 de la Resolución No	**17.984,85**

		197 de 2022 o la norma que las modifique o derogue. - Resolución espacial. Unidad mínima de representación de un elemento en terreno sobre la imagen, normalmente conocido como GSD (Ground Sample Distance). 8. La ortoimágen debe cumplir como mínimo con los siguientes niveles de conformidad la Resolución No 197 de 2022. - La Calidad - b. Exactitud absoluta de posición. - Modelo Digital del Terreno (MDT) – b. Exactitud absoluta de posición, c. Consistencia lógica. - Bases de datos cartográficas (vectoriales) - deberán cumplir con los criterios de calidad establecidos en la Resolución 471 de 2020 y sus modificaciones, incluyendo como mínimo: a) Totalidad, verificando la ausencia de elementos faltantes o excedentes respecto a la fuente de captura; b) Consistencia lógica, comprendiendo consistencia conceptual, consistencia topológica y consistencia de dominios de atributos; c) Exactitud de posición absoluta o relativa, garantizando la correcta ubicación espacial de los objetos geográficos; y d) Exactitud temática, relacionada con la adecuada clasificación y consistencia de atributos cuantitativos, cualitativos y relaciones de los objetos geográficos conforme al modelo de datos y catálogo de objetos vigente del IGAC.. 9. Sistema de referencia horizontal. El Marco Geocéntrico Nacional de Referencia es MAGNA-SIRGAS, establecido mediante Resolución 068 de 2005, o aquel que lo modifique o lo sustituya. La proyección cartográfica será definida en un único origen de coordenadas, con los parámetros establecidos en la tabla 1., de la Resolución No 471 de 2020. 10. En el proceso de elaboración se deberá realizar proceso de Aerotriangulación, adquisición de Puntos de fotocontrol, Modelo Digital de Terreno, de acuerdo con el diseño de vuelo y que garantice la calidad del producto, conforme a la resolución espacial del producto y precisión del mismo. 11.El contratista deberá entregar el certificado de calibración del (los) sensor(es), según el número de sensores empleados. 12. El oferente deberá cumplir lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en lo concerniente las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para realizar trabajos fotogramétricos y cartográficos en el territorio nacional. 13. El oferente deberá cumplir lo dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, para lo cual se debe solicitar permiso a la Aeronáutica Civil y a la Fuerza Aérea Colombiana.	

De conformidad con lo postulado y expuesto con anterioridad, los productos cartográficos a entregar al municipio, por parte de la Consultoría deben estar ajustados a lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en las Resoluciones N° 471 de 2020, No 197 de 2022, Resolución No. 1421 de 2021 o la norma que las modifique o derogue, son los siguientes:

- **Ortofotografía digital:** con resolución espacial (GSD) que permita la identificación precisa de linderos, construcciones, vías, cuerpos de agua y demás elementos del territorio.
- **Modelos Digitales de Terreno (MDT):** generados con altos estándares de precisión para el análisis topográfico, hidrológico, geomorfológico y de pendientes.
- **Información LiDAR:** destinada a la obtención de modelos tridimensionales del terreno y de la superficie, fortaleciendo el análisis geoespacial y la precisión cartográfica.
- **Cartografía Básica Vectorial:** elaborada conforme a las especificaciones técnicas vigentes, permitiendo la actualización de las capas geográficas oficiales y facilitando la toma de decisiones estratégicas para la Administración Municipal y el desarrollo de la Gestión Catastral Multipropósito.

NOTA 1: Los productos deberán ser entregados de la siguiente manera:

- Etapa 1. Ejecución y entrega de la Ortofotografía, Modelos Digitales de Terreno (MDT), Cartografía Básica Vectorial del área urbana y los 3 Centros poblados.

- Etapa 2. Ejecución y entrega de la Ortofotografía, Modelos Digitales de Terreno (MDT), Cartografía Básica Vectorial del área rural.

Para el desarrollo de cada uno de los productos anteriores, se deberán presentar dentro de los siguientes 15 días calendario posteriores a la firma del contrato, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual que se relacionan a continuación:

a) Aportar el certificado de matrícula, el de habilitación anual, el de aeronavegabilidad apropiado y vigente emitido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil de la República de Colombia, para la aeronave propuesta para realizar los sobrevuelos, y el de operación en la modalidad de aerofotografía del explotador de la aeronave.
b) En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, quien por razones de seguridad y defensa nacional controla el sobrevuelo de aeronaves con equipos electrónicos especiales como es el caso del sobrevuelo de aeronaves de aviación civil comercial o privada que desarrollen misiones de aerofotografía, el proponente elegido, deberá solicitar para cada vuelo el respectivo permiso a la Aeronáutica Civil y a la Fuerza Aérea Colombiana, del cual aportará copia a la Dirección de Gestión Catastral del municipio de Fusagasugá.

c) Certificado de operación como empresa de servicio aéreo comercial de trabajos aéreos especiales en la modalidad de aerofotografía, para lo cual se debe aportar el certificado de aeronavegabilidad de la aeronave a utilizar, donde se identifica el explotador de la misma y el certificado de operación como empresa de servicio aéreo comercial de trabajos especiales en la modalidad de aerofotografía del proponente.
d) Certificado de aeronavegabilidad de la República de Colombia apropiado y vigente, emitido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, donde aparezca la matrícula de la aeronave propuesta en la oferta del proponente para realizar los sobrevuelos.
e) Certificado de matrícula de la aeronave.
f) Certificado de habilitación anual de la aeronave.
g) Certificado de operación en la modalidad de aerofotografía del explotador de la aeronave.
h) Los demás requisitos de certificados e instrumentos y equipos requeridos según Reglamento Aeronáutico de Colombia RAC 4, "Normas de aeronavegabilidad y operación de aeronaves Capítulo II Sección 2 y 4 y RAC 21 Capítulo H e I, Sección 1. Se deberá garantizar el cumplimiento de servicios aéreos comerciales en trabajos aéreos especiales" y capítulo XIV" Normas generales de operación", establecidos en el Reglamento Aeronáutico de Colombia RAC 4.
i) Presentar los permisos de vuelo con el nombre del piloto y la matrícula de la aeronave para trabajos de Aerofotografía de diferentes proyectos realizados en los dos últimos años emitidos por la Fuerza Aérea Colombiana y la Aeronáutica Civil de Colombia.
j) En caso de requerirse un permiso especial para el desarrollo de alguna de las actividades derivadas de la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a tener permisos, de manera que le permitan cumplir con la normatividad vigente sobre la materia y cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Personal mínimo requerido

Para la ejecución de los estudios, se requiere personal profesional que cumpla con los requisitos de experiencia detallados en la siguiente tabla.

Cargo	Formación profesional	Experiencia General	Experiencia Especifica	Dedicación	Tiempo
Director de Proyecto	Profesional en ingeniería catastral y geodesia, civil, forestal, ambiental, geográfica, topográfica o profesiones afines con especialización en gerencia o gestión de proyectos, sistemas de información geográfica, geomática o maestría en geomática y áreas afines. Se debe acreditar la formación profesional y de posgrados con los diplomas y actas de grado. Debidamente soportado con la tarjeta profesional.	Experiencia profesional mínimo de diez (10) años. Contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Experiencia profesional de más de cinco (5) años ejecutado roles de dirección proyectos, relacionados con la producción de cartografía y mínimo tres (3) contratos terminados y liquidados, donde haya dirigido la ejecución de proyectos relacionados con la Generación de productos cartográficos, procesos fotogramétricos y/o geomática.	100%	5 (meses)
Coordinador de Campo	Profesional en ingeniería catastral y geodesia, civil, forestal, ambiental, geográfica, topográfica o profesiones afines con especialización en gerencia o gestión de proyectos, sistemas de información geográfica, geomática o maestría en geomática y áreas afines. Se debe acreditar la formación profesional y de posgrados con los diplomas y actas de grado. Debidamente soportado con la tarjeta profesional.	Experiencia profesional mínimo siete (7) años. Contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Experiencia profesional de mínimo cuatro (4) años en proyectos de topografía y/o geodesia para la toma de puntos de control y/o clasificación de campo en proyectos de cartografía, con mínimo dos (2) contratos terminados y liquidados, donde haya coordinado la ejecución de las actividades de campo que exige el proyecto de generación de productos cartográficos.	80%	5 (meses)
Coordinador SIG	Profesional en ingeniería catastral y geodesia, civil, forestal, ambiental, geográfica, topográfica o profesiones afines con especialización en gerencia o gestión de proyectos, sistemas de información geográfica, geomática o maestría en geomática y áreas afines. Se debe acreditar la formación profesional y de posgrados con los diplomas y actas de grado. Debidamente soportado con la tarjeta profesional.	Experiencia profesional mínimo siete (7) años. Contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Experiencia profesional de mínimo cuatro (4) años ejecutado roles de coordinador en proyectos relacionados con la producción de cartográfica y mínimo dos (2) contratos terminados y liquidados, donde haya coordinado la ejecución de proyectos relacionados con la Generación de productos cartográficos como Ortoimágenes, Modelo digital de terreno-DTM y base cartográfica vectorial en procesos fotogramétricos y/o geomática.	100%	5 (meses)
Coordinador de Calidad	Profesional en ingeniería catastral y geodesia, civil, forestal, ambiental, geográfica, topográfica o profesiones afines con especialización en gerencia o gestión de proyectos, sistemas de información geográfica, geomática o maestría en geomática y áreas afines. Se debe acreditar la formación	Experiencia profesional mínimo siete (7) años. Contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Experiencia profesional de mínimo cuatro (4) años en cargos de coordinación y ejecución de procesos de control de calidad para producción cartográfica y mínimo un (1) contrato terminado y liquidado, donde haya realizado actividades relacionadas con garantizar la calidad en los productos	100%	5 (meses)

	profesional y de posgrados con los diplomas y actas de grado. Debidamente soportado con la tarjeta profesional.		cartográficos en procesos fotogramétricos y/o de geomática.		

Fuente: Elaboración propia.

PRODUCTOS ENTREGABLES EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

Los documentos técnicos deberán ser presentados de acuerdo con los siguientes requisitos básicos:

- Información en medio impreso: para entregas parciales un (1) original y para entrega final un (1) original y dos (2) copias. Debe contar con firma en original de los profesionales responsables. En caso de utilizar firmas digitales éstas deberán corresponder a firma digital certificada para cada profesional (No se aceptarán firmas escaneadas).
- Información en medio digital: para entregas parciales de los productos contratados una vez finalizados para iniciar el proceso de validación ante el IGAC, se deberán disponer en un dispositivo de almacenamiento conectado a la red (NAS) configurado a RAID 5, para garantizar la integridad y almacenamiento de los productos, presentando toda la información solicitada por la Dirección de Gestión Catastral, en los formatos establecidos en las Resoluciones del IGAC vigentes.

El contratista, en el valor pactado, asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En el presente proceso, podrán participar las personas naturales y jurídicas, en consorcio o unión temporal, que a la fecha de cierre de la misma se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y que cumplan con las siguientes clasificaciones:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81151600	F- Servicios	81- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	15- Servicios de Pedología	16- Cartografía
82131600	F- Servicios	82- Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	13- Servicios Fotográficos	16- Fotógrafos y cinematógrafos

La entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la Clase**.**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** lo que primero ocurra, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor

El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN / DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato será desarrollada en el Municipio de Fusagasugá.

Ahora bien, para todos los efectos contractuales el domicilio contractual será el Municipio de Fusagasugá.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en las que indica que: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.(…)"*, el contrato a suscribir por el Municipio de Fusagasugá, corresponderá al **CONTRATO DE CONSULTORÍA,** para lo cual, dada las características del servicio y cuantía se adelantará mediante el procedimiento de Concurso de Méritos mediante la **Plataforma Transaccional SECOP II.**

Se advierte que en ningún caso esta clase de contratación generará relación laboral ni prestaciones sociales, en consecuencia, se celebrará por el término indispensable.

2.8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al contratista en Pagos Parciales, conforme al avance en la ejecución y un pago final a la suscripción del acta de Liquidación de la siguiente manera:

1) PRIMER PAGO. Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación por parte del supervisor

de:

- El Plan de Trabajo Definitivo (PTD), que incluya la metodología, cronograma detallado de ejecución, planes de vuelo, programación de actividades y demás aspectos técnicos requeridos para el desarrollo del contrato.
- La acreditación del alistamiento técnico y operativo para la ejecución del proyecto, incluyendo la disponibilidad de aeronaves, sensores, equipos, software, personal especializado, permisos, licencias y demás requisitos necesarios para la operación aérea.
- La ejecución de la captura de imágenes aéreas correspondientes a un (1) centro poblado junto con su respectivo Modelo Digital de Terreno (MDT), con la entrega de los respectivos reportes de vuelo, registros de misión, controles de calidad preliminares y demás soportes que acrediten la efectiva realización de esta actividad.
 El pago se efectuará una vez el supervisor certifique el cumplimiento de las actividades descritas y el recibo a satisfacción de los productos y soportes correspondientes.

2) SEGUNDO PAGO. Correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de la ortoimagen del área urbana y de los dos (2) centros poblados restantes del municipio de Fusagasugá, junto con sus respectivos Modelos Digitales de Terreno (MDT) y la Base de Datos Vectorial tanto urbana como de los tres (3) centros poblados, elaborados conforme a las especificaciones técnicas previstas en las Resoluciones IGAC No. 471 de 2020, No. 197 de 2022, No. 1421 de 2021 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3) TERCER PAGO. Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de la ortoimagen del área rural, junto con su respectivo Modelo Digital de Terreno (MDT) y la Base de Datos Vectorial, elaborados conforme a las especificaciones técnicas previstas en las Resoluciones IGAC No. 471 de 2020, No. 197 de 2022, No. 1421 de 2021 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4) PAGO FINAL. Correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, una vez culminado el proceso de validación por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y se cuente con el respectivo informe técnico de validación y aceptación.

El pago estará sujeto a la certificación del supervisor respecto del recibo a satisfacción de la totalidad de los productos, verificando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad establecidos en los estudios previos y en la normatividad vigente del IGAC, así como la atención y subsanación de la totalidad de las observaciones formuladas durante el proceso de revisión y validación. Para el desembolso deberá presentarse la factura correspondiente y suscribirse el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar.

Los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato, acompañada de certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Informes de actividades del contratista, relacionado los productos entregados y evidencias, de acuerdo con la ejecución de las obligaciones pactadas.
- Informe de supervisión de ejecución.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.
- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Entre ellos:

RETENCIÓN	RÉGIMEN COMÚN	RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Estampilla Procultura	2%	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.1%	2.1%
Reteica	10 por mil	10 por mil
Justicia Familiar	2%	2%
Rete fuente	2.5%	3.5%
Adulto Mayor	3%	3%

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.

2.9. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LAS ADECUACIONES DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, y considerando la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y el hecho de que se rige bajo la modalidad de Contrato de Consultoría.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES					
DEPENDENCIA	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**CANT**	**DURACIÓN**	**VALOR**	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**
Secretaría de Hacienda	PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA PROVEER ORTOMOSAICOS A PARTIR DE LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS, INFORMACIÓN LiDAR Y GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO (ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN) DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA"	1	31 DE DICIEMBRE DE (2026)	$649.804.998	Concurso de méritos

2.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026070213** de fecha 28 de julio de 2026, el cual se encuentra en los documentos adjuntos del proceso.

2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.11.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones por parte del contratista:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto, los estudios previos, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Elaborar y presentar al supervisor, dentro del plazo que éste determine, el plan de trabajo y el cronograma detallado de ejecución, identificando actividades, responsables, tiempos y productos a entregar.
3. Obtener, tramitar y mantener vigentes, por su cuenta y riesgo, todos los permisos, autorizaciones y coordinaciones requeridas para la ejecución de los vuelos fotogramétricos y captura de información, incluyendo los exigidos por la Aeronáutica Civil, la Fuerza Aeroespacial Colombiana y demás autoridades competentes.
4. Ejecutar la captura de fotografías aéreas, información LiDAR, puntos de control terrestre, procesamiento fotogramétrico y generación de productos cartográficos cumpliendo integralmente las especificaciones técnicas y los estándares establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.
5. Garantizar que todos los equipos, sensores, aeronaves, software y demás herramientas empleadas durante la ejecución del contrato se encuentren debidamente calibrados, licenciados y en condiciones óptimas de funcionamiento.
6. Entregar los productos cartográficos, ortofotografías, modelos digitales, información LiDAR, cartografía básica, metadatos, bases de datos y demás insumos contratados en los formatos, escalas, precisiones y sistemas de referencia establecidos por el IGAC y por la entidad contratante.
7. Elaborar y presentar el informe técnico de calidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 y 5 de la Resolución No. 471 de 2020 del IGAC y modificada por la Resolución No 197 de 2022.

8. Garantizar que la totalidad de la información entregada cumpla con los estándares de calidad, exactitud, consistencia, completitud e interoperabilidad exigidos por la normativa vigente.
9. Atender y corregir, sin costo adicional para el Municipio, todas las observaciones técnicas formuladas por el supervisor o por el IGAC durante los procesos de revisión, validación y oficialización de los productos, hasta obtener su aceptación definitiva.
10. Presentar los informes de avance y el informe final del contrato con los soportes técnicos correspondientes, en la periodicidad establecida por el supervisor.
11. Designar un director del proyecto y mantener durante toda la ejecución el equipo profesional mínimo ofrecido, informando previamente cualquier reemplazo y acreditando que el nuevo profesional cumple iguales o superiores condiciones.
12. Asistir a las reuniones técnicas, comités de seguimiento y mesas de trabajo convocadas por la supervisión.
13. Garantizar la confidencialidad, reserva y adecuada protección de toda la información técnica, geográfica, catastral y administrativa suministrada o generada durante la ejecución del contrato, absteniéndose de utilizarla para fines distintos a los previstos contractualmente.
14. Entregar al Municipio la totalidad de los archivos editables, proyectos fuente, bases de datos, metadatos, modelos digitales, archivos de procesamiento y demás información generada durante la ejecución del contrato, sin restricciones para su utilización institucional.
15. Ceder al Municipio de Fusagasugá, sin costo adicional, los derechos patrimoniales de uso, reproducción, consulta, almacenamiento y aprovechamiento institucional de todos los productos elaborados durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
16. Implementar mecanismos de respaldo, almacenamiento y seguridad digital que garanticen la integridad de la información hasta la entrega y recibo final del contrato.
17. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación técnica, operativa, climática o administrativa que pueda afectar el cronograma o el cumplimiento del objeto contractual.
18. Capacitar al personal que designe la Dirección de Gestión Catastral sobre el uso, consulta y aprovechamiento de los productos cartográficos entregados, dejando constancia de dicha capacitación.
19. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social integral, seguridad y salud en el trabajo, así como con las normas ambientales y de seguridad operacional aplicables durante la ejecución del contrato.
20. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato y actualizarlas cuando haya modificaciones contractuales.
21. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato.
22. Realizar los ajustes que solicite el IGAC, en el marco de la validación de los productos cartográficos, para atender las observaciones efectuadas por el IGAC, si a ello hubiera lugar, incluida la segunda inspección y posteriores en caso de que aplique.
23. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

2.12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

2.13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.

La supervisión estará a cargo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL - LUZ STELLA BARON CALDERON** y/o quien haga sus veces, quienes

tendrán las siguientes obligaciones:

1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3) Verificar el cumplimiento del personal mínimo requerido durante toda la ejecución del contrato, así como aprobar las hojas de vida y los soportes que acrediten la idoneidad del personal, dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
4) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
5) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II.
11) Y las demás establecidas por la ley.

2.14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($649.804.998),** el valor incluye el IVA, los gastos de administración, y los demás impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes aplicables, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA MGA	PRODUCTO MGA
7.0.0	2.3.2.02.02.008. 7.0.0.0406004. 121.1.3.3.1.00	45	0406	0406004
META	**CPC**	**FUENTE**	**BPIN**	**VALOR**
121	83421	1.3.3.1.00	2024252900033	$649.804.998

2.15. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Municipio las especificaciones técnicas del servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, que se enmarca· dentro de los conceptos señalados en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; la modalidad de selección que resulta aplicable es el **CONCURSO DE MÉRITOS**, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación. En concordancia con lo expuesto y dada la naturaleza de la contratación, la Ley 1150 de 2007 indica en su artículo 2 numeral 3, que *"Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que podrán utilizar sistemas de concurso abierto (…)".*

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 y en su numeral 2 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes atinentes en la materia, es posible efectuar la presente contratación según lo establece la norma a, a saber: *"Artículo 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.*

Ley 1150 de 2007, "Artículo 2. De las Modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *(…)* ***3. Concurso de méritos****. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso en razón a su naturaleza y cuantía se tramitará mediante CONCURSO DE MÉRITOS

2.16. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO (VER ANEXO ANALISIS DEL SECTOR).

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base a tres cotizaciones presentadas por diferentes empresas

que respondieron a la solicitud elevada por la Entidad.

NOMBRE	NIT	VALOR
CUATRO CONCEPTOS SAS	901432006-6	$ 654.414.986
AEROESTUDIOS SAS	900584970-1	$ 629.606.759
DATUM INGENIERÍA SAS	901033040-1	$ 643.242.184

La variable utilizada para estimar el valor del presente proceso de contratación se estableció mediante el promedio de las cotizaciones solicitadas y allegadas en el estudio de mercado realizado por la entidad, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades que se pretende suplir con la presente contratación.

* El promedio de cada valor unitario se redondea a pesos para facilitar el desarrollo contable del contrato.
* Para el cálculo del valor estimado del presente proceso se utilizó la herramienta Excel computando los valores aportados en las cotizaciones, el valor total estimado corresponde a la sumatoria de cada valor unitario redondeado del promedio de las tres cotizaciones.

De acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes a contratar, la Dirección de Gestión Catastral solicitó tres cotizaciones, las cuales se anexan al presente estudio previo. Para determinar el presupuesto oficial, se calculó, para cada ítem, el promedio de los valores unitarios cotizados antes de IVA; posteriormente, se determinó el valor unitario correspondiente al IVA y se sumó al valor unitario promedio. El valor unitario con IVA obtenido se multiplicó por la cantidad requerida de cada ítem y, finalmente, se sumaron los valores totales resultantes, estableciéndose un presupuesto oficial de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($649.804.998).**

Este valor incluye el IVA, los gastos de administración y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y conceptos similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRESUPUESTO OFICIAL				
		CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIADO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	1. Las ortoimágenes deben ser generadas a partir de sensor aéreo. 2. Generación de ortofotos que deberán realizarse a partir de aerofotografías digitales de terreno, con sensor tripulado. Las Ortofotos se rectificarán diferencialmente a la proyección ortográfica procesando cada pixel de la imagen mediante procesos fotogramétricos, acudiendo a las coordenadas que poseen los puntos de control, los parámetros de orientación que tiene el sensor y el modelo digital de terreno (DTM), el cual debe ser utilizado y entregado en su totalidad con las condiciones técnicas que permitan al oferente y el solicitante asegurar la calidad del producto final. 3. El nivel de detalle y especificaciones para los productos y lineamientos técnicos debe ajustarse a lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Resoluciones NI 471 de 2020, No 197 de 2022 o la norma que las modifique o derogue. 4. Nivel de detalle ortofoto urbana: - Denominación de producto: Carto1000 - Base de datos cartográfica (vectorial) Escala: 1:1000 - Denominación de producto: Orto10 - Ortoimágenes GSD (cm): 10 - Denominacion de producto: MDT 1 - Modelos digitales de terreno Grilla/Malla (m): 1 5. Modelo de datos y representación: La base de datos cartográfica representada a través de elementos vectoriales debe ser estructurada de conformidad con la versión vigente del modelo de datos definido y publicado por el IGAC en su página web oficial (www.igac.gov.co), y de acuerdo con el alcance definido para el proyecto. 6. Fuentes de información: Para la generación de los productos de cartografía básica se podrá hacer uso de fuentes de información existentes y disponibles, siempre que se garantice la calidad y consistencia de los productos finales de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.	1377,45	$ 107.973	$ 20.515	$ 128.488	$ 176.986.163

	7. La Estructura e integridad de la ortoimagen, de conformidad al artículo 2 de la Resolución No 197 de 2022 o la norma que las modifique o derogue. - Resolución espacial. Unidad mínima de representación de un elemento en terreno sobre la imagen, normalmente conocido como GSD (Ground Sample Distance). 8. La ortoimagen debe cumplir como mínimo con los siguientes niveles de conformidad la Resolución No 197 de 2022. - La Calidad - b. Exactitud absoluta de posición. - Modelo Digital del Terreno (MDT) – b. Exactitud absoluta de posición, c. Consistencia lógica. - Bases de datos cartográficas (vectoriales) - deberán cumplir con los criterios de calidad establecidos en la Resolución 471 de 2020 y sus modificaciones, incluyendo como mínimo: a) Totalidad, verificando la ausencia de elementos faltantes o excedentes respecto a la fuente de captura; b) Consistencia lógica, comprendiendo consistencia conceptual, consistencia topológica y consistencia de dominios de atributos; c) Exactitud de posición absoluta o relativa, garantizando la correcta ubicación espacial de los objetos geográficos; y d) Exactitud temática, relacionada con la adecuada clasificación y consistencia de atributos cuantitativos, cualitativos y relaciones de los objetos geográficos conforme al modelo de datos y catálogo de objetos vigente del IGAC. 9. Sistema de referencia horizontal. El Marco Geocéntrico Nacional de Referencia es MAGNA-SIRGAS, establecido mediante Resolución 068 de 2005, o aquel que lo modifique o lo sustituya. La proyección cartográfica será definida en un único origen de coordenadas, con los parámetros establecidos en la tabla 1., de la Resolución No 471 de 2020. 10. En el proceso de elaboración se deberá realizar proceso de Aerotriangulación, adquisición de Puntos de fotocontrol, Modelo Digital de Terreno, de acuerdo con el diseño de vuelo y que garantice la calidad del producto, conforme a la resolución espacial del producto y precisión del mismo. 11.El contratista deberá entregar el certificado de calibración del (los) sensor(es), según el número de sensores empleados. 12. El oferente deberá cumplir lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en lo concerniente las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para realizar trabajos fotogramétricos y cartográficos en el territorio nacional. 13. El oferente deberá cumplir lo dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, para lo cual se debe solicitar permiso a la Aeronáutica Civil y a la Fuerza Aérea Colombiana.					
2	1. Las ortoimágenes deben ser generadas a partir de sensor aéreo. 2. Generación de ortofotos que deberán realizarse a partir de aerofotografías digitales de terreno, con sensor tripulado. Las Ortofotos se rectificarán diferencialmente a la proyección ortográfica procesando cada pixel de la imagen mediante procesos fotogramétricos, acudiendo a las coordenadas que poseen los puntos de control, los parámetros de orientación que tiene el sensor y el modelo digital de terreno (DTM), el cual debe ser utilizado y entregado en su totalidad con las condiciones técnicas que permitan al oferente y el solicitante asegurar la calidad del producto final. 3. El nivel de detalle y especificaciones para los productos y lineamientos técnicos debe ajustarse a lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Resoluciones NI 471 de 2020, No 197 de 2022 o la norma que las modifique o derogue. 4. Nivel de detalle ortofoto urbana: - Denominación de producto: Carto1000 - Base de datos cartográfica (vectorial) Escala: 1:1000 - Denominación de producto: Orto10 - Ortoimágenes GSD (cm): 10 - Denominacion de producto: MDT 1 - Modelos digitales de terreno Grilla/Malla (m): 1 5. Modelo de datos y representación: La base de datos cartográfica representada a través de elementos vectoriales debe ser estructurada de conformidad con la versión vigente del modelo de datos definido y publicado por el IGAC en su página web oficial (www.igac.gov.co), y de acuerdo con el alcance definido para el	13,27	$ 1.805.310	$ 343.009	$ 2.148.319	$ 28.508.199

	proyecto. 6. Fuentes de información: Para la generación de los productos de cartografía básica se podrá hacer uso de fuentes de información existentes y disponibles, siempre que se garantice la calidad y consistencia de los productos finales de acuerdo con lo establecido en la presente resolución. 7. La Estructura e integridad de la ortoimagen, de conformidad al artículo 2 de la Resolución No 197 de 2022 o la norma que las modifique o derogue. - Resolución espacial. Unidad mínima de representación de un elemento en terreno sobre la imagen, normalmente conocido como GSD (Ground Sample Distance). 8. La ortoimagen debe cumplir como mínimo con los siguientes niveles de conformidad la Resolución No 197 de 2022. - La Calidad - b. Exactitud absoluta de posición. - Modelo Digital del Terreno (MDT) – b. Exactitud absoluta de posición, c. Consistencia lógica. - Bases de datos cartográficas (vectoriales) - deberán cumplir con los criterios de calidad establecidos en la Resolución 471 de 2020 y sus modificaciones, incluyendo como mínimo: a) Totalidad, verificando la ausencia de elementos faltantes o excedentes respecto a la fuente de captura; b) Consistencia lógica, comprendiendo consistencia conceptual, consistencia topológica y consistencia de dominios de atributos; c) Exactitud de posición absoluta o relativa, garantizando la correcta ubicación espacial de los objetos geográficos; y d) Exactitud temática, relacionada con la adecuada clasificación y consistencia de atributos cuantitativos, cualitativos y relaciones de los objetos geográficos conforme al modelo de datos y catálogo de objetos vigente del IGAC. 9. Sistema de referencia horizontal. El Marco Geocéntrico Nacional de Referencia es MAGNA-SIRGAS, establecido mediante Resolución 068 de 2005, o aquel que lo modifique o lo sustituya. La proyección cartográfica será definida en un único origen de coordenadas, con los parámetros establecidos en la tabla 1., de la Resolución No 471 de 2020. 10. En el proceso de elaboración se deberá realizar proceso de Aerotriangulación, adquisición de Puntos de fotocontrol, Modelo Digital de Terreno, de acuerdo con el diseño de vuelo y que garantice la calidad del producto, conforme a la resolución espacial del producto y precisión del mismo. 11.El contratista deberá entregar el certificado de calibración del (los) sensor(es), según el número de sensores empleados. 12. El oferente deberá cumplir lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en lo concerniente las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para realizar trabajos fotogramétricos y cartográficos en el territorio nacional. 13. El oferente deberá cumplir lo dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, para lo cual se debe solicitar permiso a la Aeronáutica Civil y a la Fuerza Aérea Colombiana.					
3	1. Las ortoimágenes deben ser generadas a partir de sensor aéreo. 2. Generación de ortofotos que deberán realizarse a partir de aerofotografías digitales de terreno, con sensor tripulado. Las Ortofotos se rectificarán diferencialmente a la proyección ortográfica procesando cada pixel de la imagen mediante procesos fotogramétricos, acudiendo a las coordenadas que poseen los puntos de control, los parámetros de orientación que tiene el sensor y el modelo digital de terreno (DTM), el cual debe ser utilizado y entregado en su totalidad con las condiciones técnicas que permitan al oferente y el solicitante asegurar la calidad del producto final. 3. El nivel de detalle y especificaciones para los productos y lineamientos técnicos debe ajustarse a lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Resoluciones NI 471 de 2020, No 197 de 2022 o la norma que las modifique o derogue. 4. Nivel de detalle ortofoto urbana: - Denominación de producto: Carto5000 - Base de datos cartográfica (vectorial) Escala: 1:5000 - Denominación de producto: Orto50 - Ortoimágenes GSD (cm): 50 - Denominacion de producto: MDT 5	17984,85	$ 20.760	$ 3.944	$ 24.705	$ 444.310.636

	- Modelos digitales de terreno Grilla/Malla (m): 5 5. Modelo de datos y representación: La base de datos cartográfica representada a través de elementos vectoriales debe ser estructurada de conformidad con la versión vigente del modelo de datos definido y publicado por el IGAC en su página web oficial (www.igac.gov.co), y de acuerdo con el alcance definido para el proyecto. 6. Fuentes de información: Para la generación de los productos de cartografía básica se podrá hacer uso de fuentes de información existentes y disponibles, siempre que se garantice la calidad y consistencia de los productos finales de acuerdo con lo establecido en la presente resolución. 7. La Estructura e integridad de la ortoimagen, de conformidad al artículo 2 de la Resolución No 197 de 2022 o la norma que las modifique o derogue. - Resolución espacial. Unidad mínima de representación de un elemento en terreno sobre la imagen, normalmente conocido como GSD (Ground Sample Distance). 8. La ortoimagen debe cumplir como mínimo con los siguientes niveles de conformidad la Resolución No 197 de 2022. - La Calidad - b. Exactitud absoluta de posición. - Modelo Digital del Terreno (MDT) – c. Consistencia lógica. - Bases de datos cartográficas (vectoriales) - deberán cumplir con los criterios de calidad establecidos en la Resolución 471 de 2020 y sus modificaciones, incluyendo como mínimo: a) Totalidad, verificando la ausencia de elementos faltantes o excedentes respecto a la fuente de captura; b) Consistencia lógica, comprendiendo consistencia conceptual, consistencia topológica y consistencia de dominios de atributos; c) Exactitud de posición absoluta o relativa, garantizando la correcta ubicación espacial de los objetos geográficos; y d) Exactitud temática, relacionada con la adecuada clasificación y consistencia de atributos cuantitativos, cualitativos y relaciones de los objetos geográficos conforme al modelo de datos y catálogo de objetos vigente del IGAC. 9. Sistema de referencia horizontal. El Marco Geocéntrico Nacional de Referencia es MAGNA-SIRGAS, establecido mediante Resolución 068 de 2005, o aquel que lo modifique o lo sustituya. La proyección cartográfica será definida en un único origen de coordenadas, con los parámetros establecidos en la tabla 1., de la Resolución No 471 de 2020. 10. En el proceso de elaboración se deberá realizar proceso de Aerotriangulación, adquisición de Puntos de fotocontrol, Modelo Digital de Terreno, de acuerdo con el diseño de vuelo y que garantice la calidad del producto, conforme a la resolución espacial del producto y precisión del mismo. 11.El contratista deberá entregar el certificado de calibración del (los) sensor(es), según el número de sensores empleados. 12. El oferente deberá cumplir lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en lo concerniente las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para realizar trabajos fotogramétricos y cartográficos en el territorio nacional. 13. El oferente deberá cumplir lo dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, para lo cual se debe solicitar permiso a la Aeronáutica Civil y a la Fuerza Aérea Colombiana.					
					PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 649.804.998**

Se deberá diligenciar el formato de presentación del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, La propuesta **no puede** sobrepasar los Valores unitarios techo establecido por la entidad, y la sumatoria de los mismos **no podrá superar** el valor del presupuesto oficial es decir la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($649.804.998).**

La propuesta Económica debe contener, lo siguiente:

1. Propuesta económica según **formato Anexo.**
2. Los proponentes deben realizar en la **Plataforma SECOP II**, el diligenciamiento de: **PRIMERA LÍNEA** =Diligenciar al **"VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA"**, sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y Anexar el "**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"**

Nota 1: La propuesta que sobrepase el presupuesto **oficial estimado para el presente proceso será rechazada.**

Nota 2: Sera causal de rechazo ofertar valores unitarios superiores a los valores unitarios techo, establecidos por la Entidad

NOTA 3: El valor del IVA no podrá ser aproximado, y se debe dejar dos decimales

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y

alquileres, suministros, publicaciones, impuestos, garantía única y demás gastos directos o indirectos y, en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.
La variación del precio es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre.
El valor total para el presente proceso de selección es hasta por la suma de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($649.804.998). incluido IVA**, y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

2.17. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de Selección de Abreviada de Menor Cuantía.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección puede limitarse a Mipyme siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En los siguientes términos:

Las **MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial** establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, según sea el caso:

1. Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación
En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.	

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60)** días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

NOTA 3: Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.

NOTA 4: Podrán participar en el presente proceso de selección de menor cuantía toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, Mipymes colombianas que dentro de su actividad u objeto social puedan desarrollar el objeto que se pretende contratar y que cumplan los requisitos aquí exigidos, este proceso se puede limitar a MIPYMES MUNICIPALES.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (…) en su parágrafo único establece:

> ***PARÁGRAFO****. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

El Artículo 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a **Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios** en donde se va a ejecutar el contrato.

Conforme a lo anterior, los Proponentes manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para cual presentará el Formato – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Por lo anterior, para que un proceso sea limitado a MiPymes, se requiere que el valor de este sea inferior a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497),** de acuerdo con la información verificada la página Web de la del banco de la república. Esto indica que para que un proceso de selección deba ser limitado a MiPymes, este deba tener un valor inferior a dicho umbral.

En el caso que nos ocupa el valor del proceso de selección que se pretende adelantar es hasta por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($649.804.998),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones**,** razón por la cual, el presente **NO PUEDE SER LIMITADO A MIPYMES.**

CAPITULO III
REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

3.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual **se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio.**

El Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Municipio se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. El Proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera y Organizacional	Habilitante
Experiencia	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas **(REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN), NO DAN LUGAR A PUNTAJE, PERO DESCALIFICAN O HABILITAN LAS PROPUESTAS PARA PROCEDER O NO A LA EVALUACIÓN.**

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como ***"cumple".*** En caso contrario, se evaluará como ***"no cumple".***

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes **(personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia)** con base en la información contenida en el **RUP** y los documentos solicitados en el pliego de condiciones.

8.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación técnica.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el pliego de condiciones y documentos anexos, verificando su estricto cumplimiento. Estos requisitos serán establecidos en el Pliego de Condiciones.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el Municipio de Fusagasugá podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables.

Para este efecto se concederán los requisitos habilitantes que se describen a continuación para el caso específico de la referencia serán apreciados

por la Entidad de conformidad con los criterios señalados en el RUP, en estricto acatamiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; los cuales se evaluarán como Cumple o No Cumple, para resultar Habilitado.

En dicho sentido los requisitos habilitantes jurídicos son:

DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
DOCUMENTO	
1	El proponente debe aportar el Registro Mercantil renovado, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; tarjeta profesional vigente y certificado del órgano competente donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión. Si está obligado a firmar el certificado de antecedentes del respectivo órgano, deberá estar debidamente firmado.
2	El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con el estado. El Municipio de Fusagasugá hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
3	El proponente **no deberá tener antecedentes Fiscales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
4	El proponente **no deberá tener antecedentes Judiciales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
5	El proponente **no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Municipio de Fusagasugá realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. En caso de reportar multa deberá aportar documentos donde conste el pago de esta.
6	**Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**: El proponente, persona natural, deberán aportar vigente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/).
7	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**.
9	**Registro Único de Proponentes** (**RUP**), Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
10	**FORMATO: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el formato correspondiente debidamente firmado, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las **planillas de pago** de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
11	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar parte final del Formato - Carta de Presentación de la Propuesta.
12	**Formato: Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.

13	**Formato: <u>Compromiso Anticorrupción</u>**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. Se verificará que esté debidamente anexado y que el objeto contractual y el número del proceso correspondan.
14	**<u>Garantía de seriedad de la propuesta</u>**: La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó, entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026 que modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como promover y facilitar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y Emprendimientos y Empresas de Personas Con Discapacidad. En virtud de lo anterior, el Municipio en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección. Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente: **a)** Asegurado/Beneficiario: El Municipio de Fusagasugá NIT: 890.680.008-4 **b)** Cuantía: 10% correspondiente a la Agrupación de mayor valor que se presente. **Cuantía establecida para Mipymes, empresas y emprendimientos de mujeres y de personas con discapacidad.** — **10%** **Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.** — **15%** **Nota 1:** Las empresas y emprendimientos de mujeres y de personas con discapacidad y MiPymes, deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026. La calidad de MiPymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La calidad de empresas y emprendimiento de mujeres se constatará conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Del Decreto 1082 de 2015. La calidad de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad se verificará conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. **Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 3:** Para el caso de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. **c)** Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección **d)** Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **<u>indicar el nombre de cada uno de los integrantes</u>**. **e)** Firma del representante legal: **<u>La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente</u>** **f)** Recibo de pago: Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza. **g)** Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. **1.** Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por la SNR, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. **2.** Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que la SNR decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **<u>NOTA:</u> EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".*** Se entiende que **NO EXISTE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** cuando la misma no sea tomada por el consorcio y/o unión temporal que se presenta al proceso de contratación, por lo que la misma no podrá expedirse a nombre de solo unos de los miembros.
DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA	
N°	**DOCUMENTOS**

1	Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: 1. El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y un (1) año más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. 5. Haber sido expedido con fecha no mayor no mayor a sesenta (60) días calendario a la presentación de la propuesta.
2	El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Disciplinarios** que le impidan contratar con él estado. el Municipio de Fusagasugá hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
3	El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Fiscales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
4	El representante legal **no deberá tener antecedentes Judiciales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
5	El representante legal **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Municipio de Fusagasugá realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma. En caso de reportar multa deberá aportar documentos donde conste el pago de la misma.
6	**Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**: El proponente, persona natural, deberán aportar vigente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/).
7	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**.
9	**Registro Único de Proponentes** (**RUP**), Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
10	**Formato: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente al cierre del proceso de selección, junto con la tarjeta profesiona**l. **ESTE REQUISITO SE EXIGIRÁ DE CADA UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.**
11	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar parte final del Formato - Carta de Presentación de la Propuesta.

12	**Formato**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal del consorcio y/o unión temporal.
13	**Formato: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal. Se verificará que esté debidamente diligenciado y que el objeto contractual y el número del proceso correspondan.
14	**Garantía de seriedad de la propuesta**: La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó, entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026 que modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como promover y facilitar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y Emprendimientos y Empresas de Personas Con Discapacidad. En virtud de lo anterior, el Municipio en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección. Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente: **h)** Asegurado/Beneficiario: El Municipio de Fusagasugá NIT: 890.680.008-4 **i)** Cuantía: 10% correspondiente a la Agrupación de mayor valor que se presente. **Cuantía establecida para Mipymes, empresas y emprendimientos de mujeres y de personas con discapacidad.** — **10%** **Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.** — **15%** **Nota 1:** Las empresas y emprendimientos de mujeres y de personas con discapacidad y MiPymes, deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026. La calidad de MiPymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La calidad de empresas y emprendimiento de mujeres se constatará conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Del Decreto 1082 de 2015. La calidad de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad se verificará conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. **Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 3:** Para el caso de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. **j)** Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección **k)** Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**. **l)** Firma del representante legal: **La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente** **m)** Recibo de pago: Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza. **n)** Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. **3.** Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por la SNR, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. **4.** Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que la SNR decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".***

	Se entiende que **NO EXISTE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** cuando la misma no sea tomada por el consorcio y/o unión temporal que se presenta al proceso de contratación, por lo que la misma no podrá expedirse a nombre de solo unos de los miembros.
15	**Autorización al representante legal:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva sesión en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, en esta acta se debe identificar plenamente el número del proceso y el objeto del proceso de selección. **EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA ACTA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**
DOCUMENTACIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	
N°	**DOCUMENTOS**
1	**Formato: Documento de constitución** del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberá presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: **1.** Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. **2.** El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. **3.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. **4.** Designar la persona que para todos los efectos representara el Consorcio o a la Unión Temporal y señalara las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. **5.** Indicar el término de duración del Consocio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncia como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio. **NOTA 1:** Los Consorcios y Uniones Temporales deben realizar su creación como lo establece la **GUÍA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, el Municipio de Fusagasugá verificara que el usuario creado cumpla con los lineamientos establecidos en el documento consorcial, es decir que el porcentaje de participación y la constitución de los socios y su representante legal se encuentren debidamente registrados como proponente plural en la **PLATAFORMA SECOP II**, de lo contrario su propuesta será rechazada y no será tenida en cuenta. **NOTA 2:** Dicha conformación deberá cumplir con las exigencias del Pliego De Condiciones en cuanto a estructuras plurales. **NOTA 3:** Los integrantes de la estructura plural deberán establecer en el presente documento su porcentaje de participación de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones.

3.1.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTENIDO TÉCNICO.

El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como **HABILITANTES,** dentro del proceso de que se describen a continuación:

3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

COMO EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TENER INSCRITOS EN EL RUP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

1 De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes **(RUP)** la ejecución de **mínimo (1) y máximo (3) contratos** clasificados en los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080); que en conjunto se encuentren inscritos como se indica:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

81151600	F- Servicios	81- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	15- Servicios de Pedología	16- Cartografía
82131600	F- Servicios	82- Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	13- Servicios Fotográficos	16- Fotógrafos y cinematógrafos

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el **ANEXO DE FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Que el valor sumado de los contratos que se certifican deberá estar ejecutados y liquidados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes **(SMMLV) sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV).**

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior, cumpliendo con al menos uno (1) de los códigos de clasificación allí establecidos, los cuales podrán encontrarse contenidos en uno o varios de los contratos aportados para la acreditación del requisito de experiencia. En caso de que los códigos exigidos se encuentren distribuidos entre el máximo de contratos permitidos dentro del proceso, se entenderá acreditado el cumplimiento del presente requisito.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato de Experiencia del Proponente**, indicando con cuales, de los contratos reportados en el **RUP**, considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante respecto de cada uno de los contratos aportados, en las cuales se puede verificar el objeto contractual a las obligaciones ejecutadas, **ACREDITANDO QUE EL PROPONENTE CUENTA CON EXPERIENCIA EN LA GENERACIÓN DE ORTOMOSAICOS MEDIANTE FOTOGRAFÍA AÉREA, CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN LIDAR Y GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA DIGITAL PARA PROYECTOS DE GESTIÓN CATASTRAL, ORDENAMIENTO TERRITORIAL O SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.**

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.

Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 4: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, ***corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP***, la cual se verificará directamente por la entidad.

Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá **tener en cuenta lo siguiente:**

1.) Todos los proponentes deberán relacionar, en el **ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia. **Para validez del Anexo Formato Experiencia del proponente se debe tener en cuenta las siguientes observaciones:**

- Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
- Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
- En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
- Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

2.) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

3.) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes.

4.) Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No

obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

5.) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres **(3)** años de constituida.

6.) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

7.) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

8.3.1.2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Adicional a la información contenida en el **RUP**, el Proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1). El Proponente deberá relacionar mínimo (1) máximo (3) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- Cada certificación aportada debe estar debidamente registradas en el Registro Único de Proponentes - **RUP** y clasificadas en el código.
- Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.
- Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan relación con su objeto contractual.
- Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados mediante certificación, expresados en **SMMLV**, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado.
- Los certificados con los cuales se acredite la experiencia mencionada deberán ser expedidos por la empresa competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la empresa contratante; así mismo, las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

LAS CERTIFICACIONES DEBEN, INDIVIDUALMENTE, CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS:

a. Nombre de la entidad o persona contratante
b. Nombre del Contratista, si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicional se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
c. Número del contrato (si tiene)
d. Objeto del contrato
e. Término de ejecución del contrato (Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
f. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación h. Valor del contrato
h. Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
i. Cargo y firma de quien expide la certificación, sea el representante legal o la persona autorizada para tal fin.

Nota 1: ***Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitadas podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación de este.*** Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA,** es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia**. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.**

Nota 2: Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda.

Y utilizando la siguiente fórmula: **VP = Vk / SMft**; donde:

VP = Valor presente de los Contratos ejecutados **VK=** Valor del contrato a la fecha de terminación.
SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos

Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados.

NOTA 3. No se aceptarán nuevas certificaciones propuestas para la acreditación de la experiencia del proponente en el traslado del informe para subsanar. La entidad solo permitirá que durante el traslado del informe de evaluación se presente por parte de los oferentes aclaración sobre los documentos presentados inicialmente en su propuesta, sin que haya lugar a presentar nuevas certificaciones.

Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforma. Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones.

En el caso de que los contratos aportados hayan sido ejecutados en consorcio o uniones temporales, se tomará el valor del contrato en forma porcentual de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente en el mismo.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

2

OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. **EQUIPAMIENTO BÁSICO DEL OFERENTE:** A continuación, se describe el equipo básico mínimo que el contratista deberá poner al servicio del contrato. No obstante, el equipo mínimo básico está sujeto al esquema de trabajo que el contratista proponga para su ejecución en cumplimiento a las especificaciones técnicas, fechas de entrega y demás establecido en este documento.

 - ✓ Sensores de captura de datos fotogramétricos con sistema de navegación basado en GNSS/IMU de acuerdo con el ítem anterior.
 - ✓ Una (1) Estacion de trabajo requeridas para procesamiento de imágenes, captura en 3D, generación de productos cartográficos y procesos intermedios, independientemente del esquema operativo propuesto, el cual debe considerar los tiempos y plazos de entrega establecidos en este documento.
 - ✓ Tres (3) sistemas de posicionamiento global de doble frecuencia

Así mismo el contratista deberá:

- ✓ Proporcionar evidencia documentada que confirme que tiene como mínimo el equipo requerido (contratos de alquiler, facturas de compra, autorizaciones de fabricante para el equipo, hardware **y software profesional** para el procesamiento de los productos finales, entre otros). Los proponentes en el caso en que no requieran el equipamiento básico solicitado, de acuerdo a la metodología propuesta, deberán justificarlo e indicar en todo caso cual es el equipamiento básico que dispondrá para la ejecución del contrato.
- ✓ Presentar los certificados de calibración recientes para los sensores a utilizar.
- ✓ Tener capacidad para desplegar el personal capacitado, los automóviles (adecuados según las características técnicas de los trabajos de campo para topografía muy escarpada) y otros equipos necesarios para los trabajos de campo para garantizar la finalización del proyecto en el tiempo planificado.
- ✓ Proporcionar evidencia documentada (como facturas de los equipos, o inventarios de almacén, o certificados de garantía de los equipos) que confirme la capacidad de reemplazar cualquier equipo desplegado en caso de falla dentro de no más de 2 semanas para asegurar la finalización de las observaciones de la red a tiempo.

2. Experiencia, capacidad técnica y personal

Como se afirmó anteriormente, el objeto contractual amparado por el presente estudio previo involucra necesariamente un numero amplio de actividades que comprometen el esfuerzo de expertos en diferentes ramas del saber que, bajo la dirección de un experto deben conformar un equipo multidisciplinario con enfoques técnicos, especializados en sistemas de información geográfica (SIG), operadores de sensores fotogramétricos expertos en producción cartográfica con la captura de datos y procesamiento, que pongan sus saberes y capacidades al servicio de la consultoría. Por esta razón, el proponente deberá estar en capacidad de garantizar, para la ejecución del contrato, el siguiente personal descrito a continuación:

Cargo	Formación profesional	Experiencia General	Experiencia Especifica
Director de Proyecto Dedicación 100%	Profesional en ingeniería catastral y geodesia, civil, forestal, ambiental, geográfica, topográfica o profesiones afines con especialización en gerencia o gestión de proyectos, sistemas de información geográfica, geomática o maestría en geomática	Experiencia profesional mínimo de diez (10) años. Contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Experiencia profesional de más de cinco (5) años ejecutado roles de dirección proyectos, relacionados con la producción de cartografía y mínimo tres (3) contratos terminados y liquidados, donde haya dirigido la ejecución de proyectos relacionados

	y áreas afines. Se debe acreditar la formación profesional y de posgrados con los diplomas y actas de grado. Debidamente soportado con la tarjeta profesional.		con la Generación de productos cartográficos, procesos fotogramétricos y/o geomática.
Coordinador de Campo Dedicación 80%	Profesional en ingeniería catastral y geodesia, civil, forestal, ambiental, geográfica, topográfica o profesiones afines con especialización en gerencia o gestión de proyectos, sistemas de información geográfica, geomática o maestría en geomática y áreas afines. Se debe acreditar la formación profesional y de posgrados con los diplomas y actas de grado. Debidamente soportado con la tarjeta profesional.	Experiencia profesional mínimo siete (7) años. Contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Experiencia profesional de mínimo cuatro (4) años en proyectos de topografía y/o geodesia para la toma de puntos de control y/o clasificación de campo en proyectos de cartografía, con mínimo dos (2) contratos terminados y liquidados, donde haya coordinado la ejecución de las actividades de campo que exige el proyecto de generación de productos cartográficos.
Coordinador SIG Dedicación 100%	Profesional en ingeniería catastral y geodesia, civil, forestal, ambiental, geográfica, topográfica o profesiones afines con especialización en gerencia o gestión de proyectos, sistemas de información geográfica, geomática o maestría en geomática y áreas afines. Se debe acreditar la formación profesional y de posgrados con los diplomas y actas de grado. Debidamente soportado con la tarjeta profesional.	Experiencia profesional mínimo siete (7) años. Contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Experiencia profesional de mínimo cuatro (4) años ejecutado roles de coordinador en proyectos relacionados con la producción de cartográfica y mínimo dos (2) contratos terminados y liquidados, donde haya coordinado la ejecución de proyectos relacionados con la Generación de productos cartográficos como Ortoimágenes, Modelo digital de terreno-DTM y base cartográfica vectorial en procesos fotogramétricos y/o geomática.
Coordinador de Calidad Dedicación 100%	Profesional en ingeniería catastral y geodesia, civil, forestal, ambiental, geográfica, topográfica o profesiones afines con especialización en gerencia o gestión de proyectos, sistemas de información geográfica, geomática o maestría en geomática y áreas afines. Se debe acreditar la formación profesional y de posgrados con los diplomas y actas de grado. Debidamente soportado con la tarjeta profesional.	Experiencia profesional mínimo siete (7) años. Contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Experiencia profesional de mínimo cuatro (4) años en cargos de coordinación y ejecución de procesos de control de calidad para producción cartográfica y mínimo un (1) contrato terminado y liquidado, donde haya realizado actividades relacionadas con garantizar la calidad en los productos cartográficos en procesos fotogramétricos y/o de geomática.

Para acreditar la experiencia del personal, por cada perfil exigido se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
- Señalar el objeto del contrato,
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

a) Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

- Hoja de vida del profesional propuesto
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica), disciplinarios, penales y de no responsabilidad
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),

- Carta de compromiso que garantice la disponibilidad y voluntad de participar en la ejecución de la consultoría.

Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias, certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales, así como de no responsable fiscal.

NOTA 1. Al momento de inicio del proyecto, la Entidad verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada y aprobada por la Entidad. Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA 2. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA ENTIDAD. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA ENTIDAD o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional propuesto será aprobado por la supervisión del contrato y deberá tener las mismas o mejores acreditaciones que el profesional inicialmente ofrecido.

NOTA 3. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 4. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5. La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.
NOTA 6. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Si quien certifica la experiencia del profesional corresponde a una empresa, consorcio, unión temporal o persona natural diferente del proponente, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas como válidas.

NOTA 7. El proponente al momento de diligenciar el ANEXO RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO deberá diferenciar la EXPERIENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (Ponderable).

NOTA 8. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título. La Entidad, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 9: El personal utilizado en la ejecución del proyecto, no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la ENTIDAD, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El oferente deberá anexar a su propuesta técnica una manifestación bajo la gravedad de juramento en la que se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario, obtendrá y mantendrá vigentes todas las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual. Asimismo, con la presentación de la propuesta, el oferente conoce y acepta que deberá presentar dichos permisos dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, conforme a la siguiente relación:

a) Aportar el certificado de matrícula, el de habilitación anual, el de aeronavegabilidad apropiado y vigente emitido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil de la República de Colombia, para la aeronave propuesta para realizar los sobrevuelos, y el de operación en la modalidad de aerofotografía del explotador de la aeronave.

	b) En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, quien por razones de seguridad y defensa nacional controla el sobrevuelo de aeronaves con equipos electrónicos especiales como es el caso del sobrevuelo de aeronaves de aviación civil comercial o privada que desarrollen misiones de aerofotografía, el proponente elegido, deberá solicitar para cada vuelo el respectivo permiso a la Aeronáutica Civil y a la Fuerza Aérea Colombiana, del cual aportará copia a la Dirección de Gestión Catastral del municipio de Fusagasugá. c) Certificado de operación como empresa de servicio aéreo comercial de trabajos aéreos especiales en la modalidad de aerofotografía, para lo cual se debe aportar el certificado de aeronavegabilidad de la aeronave a utilizar, donde se identifica el explotador de la misma y el certificado de operación como empresa de servicio aéreo comercial de trabajos especiales en la modalidad de aerofotografía del proponente. d) Certificado de aeronavegabilidad de la República de Colombia apropiado y vigente, emitido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, donde aparezca la matrícula de la aeronave propuesta en la oferta del proponente para realizar los sobrevuelos. e) Certificado de matrícula de la aeronave. f) Certificado de habilitación anual de la aeronave. g) Certificado de operación en la modalidad de aerofotografía del explotador de la aeronave. h) Los demás requisitos de certificados e instrumentos y equipos requeridos según Reglamento Aeronáutico de Colombia RAC 4, "Normas de aeronavegabilidad y operación de aeronaves Capítulo II Sección 2 y 4 y RAC 21 Capítulo H e I, Sección 1. Se deberá garantizar el cumplimiento de servicios aéreos comerciales en trabajos aéreos especiales" y capítulo XIV" Normas generales de operación", establecidos en el Reglamento Aeronáutico de Colombia RAC 4. i) Presentar los permisos de vuelo con el nombre del piloto y la matrícula de la aeronave para trabajos de Aerofotografía de diferentes proyectos realizados en los dos últimos años emitidos por la Fuerza Aérea Colombiana y la Aeronáutica Civil de Colombia. En caso de requerirse un permiso especial para el desarrollo de alguna de las actividades derivadas de la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a tener permisos, de manera que le permitan cumplir con la normatividad vigente sobre la materia y cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
3	**CARTA DE PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO** El proponente deberá manifestar en el anexo carta de aceptación de condiciones técnicas mínimas que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.
4	**FICHA TÉCNICA. El oferente junto con su oferta deberá allegar el ANEXO DE FICHA TECNICA.**

3.1.3. PROPUESTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA:

Deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso y estará conforme al ANEXO-OFERTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en la plataforma **SECOP II**, la Línea que conforma la **SECCIÓN ECONÓMICA**, así:

1. PRIMERA LÍNEA: Los proponentes deben realizar en la **Plataforma SECOP II**, el diligenciamiento de: **PRIMERA LÍNEA** =Diligenciar el **"VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA"**, sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y Anexar el "**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"**

La **Evaluación Económica** se llevará a cabo mediante este Formato, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el **"FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"** y el valor resultante (**VALOR DE OFERTA ECONÓMICA**), no podrá exceder la sumatoria de los Valores unitarios Techo, establecidos por la entidad, es decir que no podrá superar el valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($649.804.998).** incluye IVA y demás impuestos de Ley, gastos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente

aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. La Entidad realizará el ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y de los resultados de las operaciones aritméticas a que haya lugar. Para tal efecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0,5), se aproximará por exceso al número entero siguiente; cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0,5), se aproximará por defecto al número entero correspondiente.
El valor correspondiente al IVA no será objeto de aproximación y deberá expresarse y mantenerse con dos (2) decimales, de conformidad con lo establecido en la Nota 3.
La Entidad, a partir del valor total corregido de las propuestas, asignará el puntaje de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA:

El valor total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos de personal directos e indirectos, en que incurra el CONSULTOR para la debida ejecución del contrato, los honorarios, y demás costos necesarios para el normal desarrollo de los trabajos.

Para el cálculo del valor de la propuesta deberá utilizarse el Formato correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

El valor total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos de personal directos e indirectos, en que incurra el CONSULTOR para la debida ejecución del contrato, los honorarios, y demás costos necesarios para el normal desarrollo de los trabajos.

Para el cálculo del valor de la propuesta deberá utilizarse el Formato correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

- **Costos directos de personal:** Están constituidos por los sueldos y/o jornales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar propuesto. Las prestaciones sociales (legales y convencionales), seguridad social y pago de aportes parafiscales de dicho personal estarán cubiertas con el Factor Multiplicador.
- **Otros costos directos:** No se rembolsarán los gastos de fotocopias de las actas mensuales de pago, los útiles o implementos de oficina, líneas telefónicas, envíos de fax, llamadas a teléfonos celulares ni conexiones a Internet, estos corresponden a Gastos Generales y de Administración.
- **Impuesto al Valor Agregado - IVA,** (cuando a ello hubiere lugar): corresponde al que se encuentre vigente en el momento de presentación de la propuesta, según el régimen al que pertenezca el Consultor y se aplica sobre el valor básico de la propuesta, siempre y cuando a ello hubiere lugar y el servicio no esté exento del mismo.

Este incluye los siguientes componentes:

a) Prestaciones sociales (Legales y convencionales), seguridad social y pago de aportes parafiscales.
b) Honorarios o utilidad del consultor: Es el beneficio económico que percibe el consultor por la ejecución del trabajo y está incluido en el factor multiplicador.
c) Gastos de administración y costos directos.

3.1.4. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO.

La Alcaldía Municipal de Fusagasugá, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

1	**Índice De Liquidez** mayor o igual a **uno coma veinticinco (1,25)** el cual se obtiene de la siguiente fórmula: Índice De Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente): **>ó = a: 1,25** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC…N*%P…N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC…N*%P…N) Donde: AC1= Activo corriente integrante 1, 2…N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2…N PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2…N
2	**Índice De Endeudamiento** menor o igual al sesenta coma cero por ciento **(60,00%),** el cual se obtiene de la siguiente fórmula: Índice De Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total) x 100: **<ó = a: 60,00%** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N) Donde: PT1= Pasivo Total integrante 1, 2…N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2…N AT1= Activo Total Integrante 1, 2…N
3	**Razón De Cobertura De Intereses** mayor o igual a dos coma setenta y tres **(2,73),** la cual se obtiene de la siguiente fórmula: Razón De Cobertura De Intereses (Utilidad Operacional / Gastos De Intereses): **>ó = a: 2,73** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Razón De Cobertura De Intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI…N*%P…N) Donde: UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2…N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2…N GI1= Gastos De Intereses Integrante 1, 2…N Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros y de capacidad residual solicitados, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada. Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el **RUP**, sea reportado como **INDETERMINADO**, este será verificado como **CUMPLE**
4	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** Con base en los estados financieros registrados en el **RUP**, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure al Municipio la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos. Tener una **Rentabilidad Del Patrimonio** mayor o igual a cero coma cero cinco por ciento **(0,05),** la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

	Rentabilidad Del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100: **>ó = a: 0,05%** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N) Donde: UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2….N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N PT1= Patrimonio Integrante 1, 2….N Tener una **Rentabilidad Del Activo** menor o igual a rentabilidad del patrimonio del proponente <ó = a: Rentabilidad del Patrimonio En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N) Donde: UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2….N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N AT1= Activo Total Integrante 1, 2….N Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional solicitada, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.
5	**INFO INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS** Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). **CONVERSIÓN DE MONEDAS** Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS –

3.2.1. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERA

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia El Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida

sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
3. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.
4. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
5. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

a. Balance General b. Estado de Resultados. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

- El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

a. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961”, en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: “En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: "**DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS**", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

CAPITULO IV

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Una vez el Municipio haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de CIEN (100) PUNTOS.

Ahora bien, de conformidad con lo expuesto en el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 se contemplan en este cálculo los puntajes adicionales para los proponentes que demuestren su condición de Mypime y/o emprendimiento de mujeres y/o personal de discapacidad.

En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

FACTOR PARA EVALUAR	PUNTOS	TOTAL, DE PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA		
A. Experiencia del proponente adicional a la mínima requerida.	49.5	49.5
B. Experiencia Relacionada adicional a la mínima requerida del Director de Proyectos.	17	38
C. Experiencia Relacionada adicional a la mínima requerida del Coordinador de Campo.	7	
D. Experiencia Relacionada adicional a la mínima requerida del Coordinador SIG	7	
E. Experiencia Relacionada adicional a la mínima requerida del Coordinador de Calidad.	7	
F. Vinculación de Personas con Discapacidad	2	2
G. Apoyo a la Industria Nacional	10	10
H. Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	0.25
I. MIPYMES domiciliadas en Colombia	0.25	0.25
PUNTAJE TOTAL		**100**

A) EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE: HASTA CUARENTA Y NUEVE COMA CINCO (49,5) PUNTOS.

La experiencia adicional del proponente se acreditará a través de certificaciones de contratos ejecutados y terminados que consten en el RUP. En caso de ser expedidas por una Entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.

De igual forma se aclara que la experiencia adicional del proponente no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante (No traslapo de experiencia)

Se asignará un puntaje máximo de

CUARENTA Y NUEVE COMA CINCO (49,5) PUNTOS. Al proponente que acredite experiencia adicional a la requerida conforme al siguiente criterio:

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
49, 5 puntos	Se otorgarán 49, 5 puntos al proponente que acredite dos (2) contratos adicionales a la experiencia mínima habilitante exigida, los cuales deberán cumplir con los mismos requisitos técnicos establecidos para la acreditación de la experiencia del proponente, esto es, encontrarse inscritos en el RUP con los códigos UNSPSC exigidos y acreditar experiencia en la generación de ortomosaicos mediante fotografía aérea, captura y procesamiento de información LiDAR y generación de cartografía digital para proyectos de gestión catastral, ordenamiento territorial o sistemas de información geográfica.

20 puntos	Se otorgarán 20 puntos al proponente que acredite un (1) contrato adicional a la experiencia mínima habilitante exigida, cumpliendo las condiciones técnicas señaladas para la acreditación de la experiencia.

B, C ,D Y, E) EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL: HASTA TREINTA Y OCHO (38) PUNTOS
La experiencia adicional del personal se acreditará a través de certificaciones. En caso de ser expedidas por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.

De igual manera se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante. (No traslapo de experiencia)

Se asignará un puntaje máximo de treinta y ocho (38) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la requerida conforme al siguiente criterio:

B. Director de Proyecto (Máximo 17 puntos)

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
17 puntos	Acreditar dos (2) contratos adicionales a los tres (3) contratos mínimos exigidos, desempeñando el cargo de Director de Proyecto en proyectos relacionados con la generación de productos cartográficos, procesos fotogramétricos y/o geomática.
8,5 puntos	Acreditar un (1) contrato adicional a los tres (3) contratos mínimos exigidos desempeñando el cargo de Director de Proyecto en proyectos relacionados con la generación de productos cartográficos, procesos fotogramétricos y/o geomática.

C. Coordinador de Campo (Máximo 7 puntos)

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
7 puntos	Acreditar dos (2) contratos adicionales a los dos (2) contratos mínimos exigidos donde haya coordinado la ejecución de las actividades de campo que exige el proyecto de generación de productos cartográficos.
3,5 puntos	Acreditar un (1) contrato adicional donde haya coordinado la ejecución de las actividades de campo que exige el proyecto de generación de productos cartográficos

D. Coordinador SIG (Máximo 7 puntos)

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
7 puntos	Acreditar dos (2) contratos adicionales a los dos (2) contratos mínimos exigidos donde haya coordinado la ejecución de proyectos relacionados con la Generación de productos cartográficos como Ortoimágenes, Modelo digital de terreno-DTM y base cartográfica vectorial en procesos fotogramétricos y/o geomática.
3,5 puntos	Acreditar un (1) contrato adicional donde haya coordinado la ejecución de proyectos relacionados con la Generación de productos cartográficos como Ortoimágenes, Modelo digital de terreno-DTM y base cartográfica vectorial en procesos fotogramétricos y/o geomática.

E. Coordinador de Calidad (Máximo 7 puntos)

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
7 puntos	Acreditar dos (2) contratos adicionales a los dos (2) contratos mínimos exigidos donde haya realizado actividades relacionadas con garantizar la calidad en los productos cartográficos en procesos fotogramétricos y/o de geomática.
3,5 puntos	Acreditar un (1) contrato adicional donde haya realizado actividades relacionadas con garantizar la calidad en los productos cartográficos en procesos fotogramétricos y/o de geomática.

F. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, el Municipio otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, es decir DOS (2) PUNTOS, siempre y cuando se configuren alguna de las siguientes situaciones:

1. El proponente acredite alguna de las siguientes condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de Decreto 287 de 2026, las cuales son:

CONDICIÓN	FORMA DE ACREDITARLO
Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos (2) puntos que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará conforme los criterios definidos en el Decreto 287 de 2026, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, por tanto, el proponente con su oferta para obtener el puntaje deberá anexar los siguientes documentos:

- ✓ Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- ✓ Copia de los documentos de identidad del personal con discapacidad que se haya relacionado en la certificación
- ✓ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, **sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios**.
- ✓ Copia del certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- ✓ Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 1: La entidad procederá a realizar las verificaciones a las que haya lugar con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo corroborando la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
NOTA 2: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
NOTA 3: Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

G. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El puntaje de apoyo a la industria nacional será otorgado conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso se otorgarán 10 puntos a quienes certifiquen lo siguiente:

1. Promoción en procesos cuyo objeto incluya servicios nacionales, y
2. Se certifique vincular el porcentaje mínimo establecido por el Municipio de Fusagasugá para el presente proceso equivaldrá al 40% del total de los empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

Para tal efecto el proponente deberá:

EL PROPONENTE	Deberá presentar documento debidamente firmado en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable, así como lo señalado en el presente proceso y el Manual "Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente.

Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de **no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje no habra lugar a subsanación.**

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – SERVICIOS NACIONALES

Son **SERVICIOS NACIONALES**

Aquellos prestados por:

1. Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
2. Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

1. Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
2. Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
3. Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que el domicilio de las personas jurídicas este dentro del territorio nacional.
4. Vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al **(40) %** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
5. Persona Jurídica Extranjera:
De acuerdo con el artículo **2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015**, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: Se dará trato nacional a:

a) Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b) A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto **1082** de **2015** y,

c) A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.
d) El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de **cero (0) puntos.**

H. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS ADICIONALES)

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

I. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0,25).

Como se expuso antes, el presente proceso contempla un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco por ciento (0,25 %) puntos a los proponentes que demuestren su condición de Mypime en los términos consagrados en la ley.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015 con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y las Mipymes colombianas consagra que las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0,25 %) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Mipyme Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Mipyme Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad on la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.	

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.6. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes solicitados que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización.

4.7. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente o el adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

La inscripción del proponente debe estar vigente y el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro.

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a las que se refiere la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

4.8. OFERTA ECONÓMICA COMO REQUISITO HABILITANTE.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; el precio deberá señalarse sin decimales.

b) El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios establecidos en Formato de oferta económica.

c) El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

d) Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

e) El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

f) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

CAPITULO V
FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya

vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Fusagasugá deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, l**a medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

	constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año,** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el

	otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo** 2.2.1.13.2.4 **del Decreto 1074 de 2015**. La **condición de cooperativa o asociación mutual** se **acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente

	entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. El Municipio de Fusagasugá garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4. Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de contratación.

La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito habilitante. La Entidad únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean acreditados con la propuesta.

PARÁGRAFO 5. En el último criterio de desempate, que trata del método aleatorio, se aplicarán las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa negra, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, todas del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente la cual será la balota indicada como ganadora.

- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la Alcaldía de Fusagasugá en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar cada uno una balota y el orden se determinará de conformidad de quien saque la balota de diferente color.

- Posteriormente y una vez determinado el orden, la adjudicación se realizará al proponente que saque la balota indicada, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

CAPITULO VI

TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante aviso publicado en la página web **Plataforma SECOP II**, la Dirección de Contratación el Municipio de Fusagasugá, realizó la convocatoria brindando la información necesaria para dar a conocer: I) El nombre y dirección de la Entidad Estatal; II) El medio electrónico por el que se comunicarán las partes- SECOP II; III) El Objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir; IV) La modalidad de selección del contratista, V) El plazo estimado del contrato; VI) La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y forma de presentación de la misma.; VII) El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal; VIII) Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial, IX) Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme; X) Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación; XI) Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación; XII) El cronograma; XIII) La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

6.2. APERTURA Y CIERRE

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ordenación del Gasto del Municipio de Fusagasugá, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso, en desarrollo del Cronograma del Proceso.

Así mismo, junto con este documento se efectuará la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo garantizando la transparencia del presente trámite contractual.

Desde la fecha de apertura, los oferentes podrán subir sus propuestas, en la Web **Plataforma SECOP II.**

Solo se aceptarán las que sean subidas en la Web **Plataforma SECOP II**.

El cierre para presentar ofertas se realizará el día y hora indicado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones.

En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia en la Web **Plataforma SECOP II.**

6.3. PRÓRROGA DEL PLAZO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. (…)", cuando el Municipio de Fusagasugá lo estime conveniente,

el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior al inicialmente fijado. La prórroga será publicada mediante adenda en los medios anteriormente mencionados.

6.4. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Como resultado de las observaciones al pliego de condiciones el Municipio hará las aclaraciones y modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II,** para consulta de los interesados. Por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.

De igual manera la Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6.5. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, los cuales no otorgarán puntaje.

Posteriormente la Entidad realizará la evaluación de las propuestas, de acuerdo con los criterios definidos en el presente pliego de condiciones, y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En el marco del proceso de selección, el Municipio aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el Parágrafo 1o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, quedando de la siguiente manera:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales, y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

6.6. INFORMES DE EVALUACIÓN Y TRASLADO

Los informes de evaluación serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II** durante los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del plazo establecido en el cronograma para realizar la evaluación de las propuestas.

Durante este plazo los oferentes podrán presentar observaciones a dichos informes, las cuales, de conformidad con lo establecido en la ley, serán resueltas y publicadas en la PLATAFORMA SECOP II. En ejercicio de esta facultad los participantes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Igualmente, a partir de la publicación de la evaluación estará disponible en la Web **Plataforma SECOP II.**

6.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Sin perjuicio de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

6.8. TRASLADO DE EVALUACIONES

A partir de la fecha y hora establecida por el presente pliego de condiciones en el Cronograma del Proceso, se pondrán a disposición de los oferentes los resultados de las evaluaciones de las propuestas, para que los oferentes presenten sus observaciones en la Web **Plataforma SECOP II.**

6.9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente selección se hará al proponente que haya presentado la oferta más favorable, mediante ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN que será publicado en SECOP II.

El acto de adjudicación será notificado al oferente favorecido en la forma prevista en el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

6.10. ADJUDICACIÓN

El Municipio de Fusagasugá, efectuará la adjudicación, al proponente que haya presentado la oferta más favorable, de conformidad con el informe de evaluación definitivo, durante el término establecido en el cronograma del proceso, mediante **ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN que será publicado en SECOP II.**

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga, tanto a la Entidad como al adjudicatario, no tendrá recursos por vía gubernativa, su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.11. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Fusagasugá, podrá declarar desierto el presente proceso, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, a saber:

- **a.** Ausencia de ofertas.
- **b.** Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al Pliego de Condiciones.
- **c.** Igualmente, cuando las propuestas no se entreguen en las condiciones indicadas en el pliego, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre, la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual. A excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.
- **d.** Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 Ley 80 de 1993.

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ella proceden los recursos de ley.

6.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo a través del cual se adjudica el contrato, el oferente adjudicatario deberá suscribir el contrato por la PLATAFORMA SECOP II.

El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes por la PLATAFORMA SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del CONTRATISTA y su aprobación por parte del Municipio, esta garantía debe ser cargada en la PLATAFORMA SECOP II.

Si el oferente adjudicatario no acepta el contrato por la PLATAFORMA SECOP II dentro del término fijado, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicarlo al oferente ubicado en segundo lugar, siempre que su propuesta haya sido calificada como hábil y sea favorable para la Entidad.

En este caso, el Municipio podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por el oferente que incumplió, sin perjuicio de las acciones legales que le competen por el incumplimiento.

CAPITULO VII

TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

OPORTUNIDAD DE LA OFERTA

La propuesta debe entregarse hasta la fecha y hora límite establecidas para la recepción de estas, de acuerdo con el cronograma establecido.

Las ofertas enviadas por correo normal, correo electrónico u otra vía, o radicadas por otro medio diferente a la PLATAFORMA DE SECOP II, **NO serán consideradas.**

7.1. OFERTA AJUSTADA AL PLIEGO DE CONDICIONES, COMPLETA E INCONDICIONAL

Solo serán consideradas las ofertas que se ajusten a todos los requisitos del Pliego de Condiciones. La oferta debe cumplir con las especificaciones técnicas, los requisitos mínimos de participación y las condiciones financieras y jurídicas. No se aceptan ofertas que contengan desviaciones a los requerimientos del Municipio.

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando se ajusta a las especificaciones y requerimientos técnicos, suministra toda la información requerida y cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de condiciones para efectos de la verificación y comparación objetiva, y se refiera a la totalidad del objeto y actividades que se pretenden contratar.

Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

7.2. PROPUESTA ALTERNATIVAS O PARCIALES

No serán admisibles propuestas parciales ni alternativas. Como consecuencia de lo anterior, el Municipio se abstendrá de hacer adjudicaciones parciales.

7.3. COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, así como los relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deben ser calculados para la elaboración de esta. El Municipio no hará ningún reembolso por este concepto.

7.4. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Por lo tanto, no se podrán variar las especificaciones técnicas sustanciales solicitadas por el Municipio.

Deberá contener un índice de identificación de cada uno de los documentos de esta y los números de las páginas correspondientes (la información y documentación debe relacionarse en el mismo orden en que aparece en este Pliego de condiciones).

En caso de presentarse discrepancia entre el contenido del original y las copias, primará la información contenida en el original.

7.5. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán subidas en la Web Plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma de este proceso.

No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferente al señalado en el Pliego de Condiciones, ni las presentadas extemporáneamente.

El Municipio podrá solicitar, una vez cerrado el proceso, aclaración de la oferta sin que por ello el oferente pueda complementar, adicionar o mejorar la oferta.

7.6. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, será el que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones**;**
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad.

Para el presente proceso de contratación, se determina cual es la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

También deberá tenerse en cuenta el artículo 5 (de la selección objetiva), numerales 1 y 2 de la ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, se verificarán los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, estos requisitos se verificarán en el RUP.

De acuerdo con lo anterior, la entidad ha determinado los criterios a tener en cuenta para la ponderación dentro del presente proceso, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones concerniente a los Criterios y Procedimientos de Evaluación.

7.7. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe presentar la oferta económica tal como se indica en la plataforma del **SECOP II**.

En la oferta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto, conforme a lo establecido por la Entidad.

Para la presentación de la oferta económica, deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Deberá considerar la distribución de riesgos contenidos en el presente pliego de condiciones.

El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Cualquier error en la determinación del valor relacionado en el FORMATO - Propuesta económica, y valor plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el Municipio y el oferente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

7.8. MONEDA LEGAL

El valor de la propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana.

7.9. IMPUESTOS

Se debe incluir en el valor de la PROPUESTA; el IVA, las comisiones, si el OFERENTE no lo incluye, el Municipio lo considerará INCLUIDO en el valor total de la misma y así lo aceptará el OFERENTE.

Son a cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere el contrato.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección comprenderá todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, tales como salarios, horas extras, recargos nocturnos, prestaciones sociales, costos operativos, utilidad del CONTRATISTA que pueda generar durante toda la vigencia del contrato que llegaré a suscribirse.

7.10. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

Por ningún motivo se considerarán costos adicionales o reajustes.

7.11. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El OFERENTE debe presentar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

7.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en esta invitación pública.

3. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
4. Cuando no alleguen el Formato "Oferta Económica
5. Cuando para este proceso, se presenten varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.
6. Cuando la misma persona, ya sea como persona natural, o como representante legal de una persona jurídica, consorcio o Unión Temporal, sea igualmente representante legal de otras personas jurídicas, consorcios o Unión Temporal, que estén participando en el mismo proceso.
7. Cuando el oferente haya sido declarado responsable en proceso fiscal o cuando aparezca en el boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal y en consecuencia se encuentre inhabilitado para contratar con el estado.
8. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o los miembros de consorcio o unión temporal no sea acorde con el objeto a contratar, o la persona natural no demuestre tener la actividad requerida en esta invitación pública.
9. Cuando el representante legal de la empresa oferente no presente la autorización otorgada por el órgano social competente en caso de tener limitadas sus facultades para contratar u obligar al oferente, en el término establecido por el Municipio de Fusagasugá para subsanar su propuesta.
10. Cuando le sobrevengan al oferente o a uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
11. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
12. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
13. Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
14. Cuando uno o varios valores unitarios ofertados superen los valores unitarios techo establecidos por la Entidad para cada ítem.
15. Cuando uno o varios valores correspondientes al IVA superen el valor techo de IVA establecido por la Entidad para cada ítem.
16. Cuando el valor total ofertado para uno o varios ítems supere el valor total techo establecido por la Entidad para el respectivo ítem.
17. Cuando el proponente modifique, altere, sustituya, suprima o cambie las especificaciones técnicas, descripciones, unidades de medida, cantidades o condiciones establecidas por la Entidad para cualquiera de los ítems del Formato de Oferta Económica.
18. Cuando la propuesta presente tachaduras, raspaduras o enmendaduras, y éstas no hayan sido convalidadas en el mismo documento mediante la firma del oferente o su representante legal.
19. Cuando el oferente no cotiza la totalidad de los componentes objeto de este proceso.
20. Cuando el precio de la propuesta sea artificialmente bajo, una vez se agote el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
21. Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para las subsanaciones, conforme a la ley.
22. Cuando la documentación que acredite la experiencia no corresponda a la exigida en la Invitación publica, y no se subsane dentro del término establecido.
23. Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones y/o requisitos técnicos, jurídicas, económicas y/o financieras (cuando haya lugar) establecidas en la invitación pública y que no sean subsanables.
24. Cuando el proponente incluya dentro de la misma oferta o propuesta, varios valores o precios u omita la presentación o distinción del valor de la propuesta ofrecida; tornando la misma ambigua.
25. ***Cuando se presenten inconsistencias, diferencias o falta de correspondencia entre el precio ofertado en la propuesta económica allegada por el proponente y el valor registrado o presentado en la Plataforma SECOP II***
26. Cuando el proponente presente la oferta por medio diferente a la PLATAFORMA SECOP II.
27. En todos los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación pública y en la normativa vigente
28. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
29. Cuando el nombre con el cual se presenta el proponente NO sea el mismo con el que se encuentra registrado en el SECOP II.
30. Cuando el proceso se limite a Mipymes y no se acredite tal calidad en los términos de la presente invitación conforme los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
31. Cuando el proponente no cumpla o no sea posible verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el presente proceso (hasta el día establecido por la administración) de acuerdo con lo previsto la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la forma y términos solicitados por la Entidad.
32. Cuando sea cargada a través de un usuario que no se encuentre registrado como representante legal, apoderado debidamente facultado o usuario autorizado por la empresa oferente.

CAPÍTULO VIII

8.1 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013; que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales, a saber: "Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En el mismo sentido, el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 que trata de la evaluación del Riesgo señala "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación se presenta mediante el Anexo denominado: **"ANEXO - MATRIZ RIESGOS**" En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve**.**

8.2. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones y la Ley 80/93.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, de acuerdo con lo establecido a continuación:

- La garantía deberá ser por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Presupuesto Oficial, válida como mínimo por tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. En todo caso dicha garantía siempre deberá estar vigente hasta la suscripción de la garantía única de cumplimiento que se establezca en el respectivo contrato.
- Cuando el proponente corresponda a EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta será por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. En todo caso dicha garantía siempre deberá estar vigente hasta la suscripción de la garantía única de cumplimiento que se establezca en el respectivo contrato.

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, las siguientes garantías:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá subir en la plataforma SECOP II la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aprobación del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Beneficiario: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
Tomador: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
Asegurado: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – NIT 890.680.008-4

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Fusagasugá con Nit: 890.680.008-4</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencias y valores asegurados.</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le imponga</td><td>Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses y/o hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio para cubrir a la</td><td>Durante la ejecución del</td><td>Veinte por ciento (20%) del</td></tr>
</table>

	Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	contrato y tres (3) meses y/o hasta la liquidación del contrato.	valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, cuando el contratista, se deba incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio) la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato • Firma del representante legal Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deberán aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor asegurado es $14.980.420,20 aproximar $14.980.421		

3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Fusagasugá identificada con el NIT 890.680.008-4 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Fusagasugá identificada con el NIT 890.680.008-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

CAPITULO IX

OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1 ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El presente contrato no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO

9.2. CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014.

9.3 SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: *El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión.*

9.4 TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

PARÁGRAFO: En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

9.5 CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.

9.6 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

9.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

9.8 DOMICILIO

Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Fusagasugá.

9.9 RIESGOS

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**.**

9.10 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

9.11 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

9.12 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9.13 PERJUICIOS A TERCEROS

EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias.

9.14 AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 200, el **CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**.

9.15 MULTAS

Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hast5 por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar

9.16 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al **20%** del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten

9.17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias.

9.18 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN** del contrato.

9.20 RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA

El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

9.21 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, **dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes** a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Municipio de Fusagasugá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, El Municipio de Fusagasugá podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: *En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual.*

Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

9.22. DERECHOS DE AUTOR

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un contrato de consultoría, todos los estudios, diseños, informes, conceptos, diagnósticos, planos, documentos técnicos, bases de datos, metodologías y demás productos o entregables susceptibles de protección por el derecho de autor que sean elaborados por el contratista en desarrollo del objeto contractual serán de propiedad del Municipio de Fusagasugá, en lo que respecta a los derechos patrimoniales de autor.
En consecuencia, el proponente que resulte adjudicatario deberá ceder al Municipio de Fusagasugá, sin costo adicional al valor del contrato, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos y entregables que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, para que la Entidad pueda utilizarlos, reproducirlos, distribuirlos, comunicarlos públicamente, modificarlos, actualizarlos y explotarlos, por cualquier medio y para el cumplimiento de sus fines institucionales, de conformidad con la normativa vigente en materia de derechos de autor.

Los derechos morales de autor permanecerán en cabeza de su titular, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

9.23 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Constitución de las garantías
- Aprobación de la Garantía.
- Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

Una vez iniciado la ejecución para los pagos correspondientes el contratista deberá aportar los documentos solicitados por el supervisor y/o la secretaria de Hacienda.

9.24 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivo y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

9.25 PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

9.26 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, en uso de sus facultades dadas mediante el Decreto 085 del 18 de Septiembre de 2024, por medio del cual se delega la Ordenación del Gasto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015; según el cual la entidad puede designar un comité asesor conformado por servidores públicos y /o contratistas, quienes se encargarán de la evaluación de las propuestas presentadas, verificando si las mismas cumplen con la totalidad de los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y/o financiero exigidos, y definiendo cuál de ellas es la más conveniente para el Municipio de Fusagasugá.

ANEXOS

Los siguientes anexos se publicar como documentos adicionales al presente pliego de condiciones:

ANEXOS JURÍDICOS:

1.	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	(WORD)
2.	PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCION	(WORD)
3.	CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORRES PARAFISCALES	(WORD)
4.	MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL	(WORD)

ANEXOS TÉCNICOS:

1.	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS	(WORD)
2.	FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	(WORD)
3.	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN MIPYME	(WORD)
4.	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	(WORD)
5.	FICHA TÉCNICA	(WORD)
6.	OFERTA ECONÓMICA	(EXCEL)
7.	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES Y CONDICIONES FINANCIERAS	(PDF)
8.	MATRIZ DE RIESGOS	(PDF)

Nota: Se adjuntan formatos y anexos en Word para que sean debidamente diligenciados por los proponentes.

Proyectó: Pilar Alejandra Barrera Puerto – Profesional Universitario (E)- Dirección de Contratación
Aprobó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación
Aprobó Transaccionalmente: Gilberto Pedraza Velásquez – Ordenador del Gasto